

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAFT/FPADM - SAGRILAFT**



1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVOS .....	4
2.1	Objetivo General .....	4
2.2	Objetivos Específicos .....	4
3.	ALCANCE .....	5
4.	MARCO LEGAL.....	5
5.	GLOSARIO.....	6
6.	POLÍTICAS.....	13
6.1	GENERALES .....	13
6.2	IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE RIESGOS .....	14
6.3	CONTROL Y MITIGACIÓN:.....	14
6.4	MONITOREO .....	15
6.5	FLEXIBILIDAD EMPRESARIAL Y CONTINUIDAD .....	16
6.6	REPORTE.....	16
6.7	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES .....	16
6.8	CAPACITACIÓN .....	16
7.	MODELO DE RIESGO LAFT/FPADM CORPORATIVO .....	17
7.1	SISTEMA INTEGRAL E INTEGRACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA.....	17
7.2	EVALUACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS .....	17
7.2.1	Gestión del Riesgo.....	17
7.2.2	Conocimiento de la contraparte .....	18
7.2.3	Perfil de la contraparte .....	19
7.2.4	Conocimiento de los Beneficiarios Finales de estructuras sin personería jurídica y de las Personas Jurídicas, accionistas y/o asociados.....	20
7.2.5	Contexto interno y externo de las entidades .....	22
7.2.6	Gestión de la Información.....	22
7.3	ETAPAS DEL MODELO .....	23
7.3.1	Definición y/o Actualización de Lineamientos Identificación de riesgos .....	24
7.3.2	Administración del Riesgo LAFT/FPADM en la Entidad .....	24
7.3.3	Seguimiento a la Gestión .....	24
7.3.4	Definición de Planes de Mejoramiento y Mitigación Análisis de Riesgo.....	24
7.4	MECANISMOS DE GOBIERNO ADECUADO.....	25
7.5	ACTORES DEL MODELO .....	26
7.5.1	Responsabilidades de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. ....	26
7.5.3	Roles y Responsabilidades de la Junta Directiva y/o Alta Gerencia .....	27
7.5.4	Riesgo LAFT/FPADM a Escala de Grupo y en un Contexto Transfronterizo.....	28
7.6	ACUERDO SISTEMA DE MONITOREO DE TRANSACCIONES .....	32
7.6.1	Seguimiento a Cargo de Entidades .....	32
7.6.2	Seguimiento Grupo Aval.....	32
7.7	MODELO DE GESTIÓN .....	32
7.7.1	Identificación de Riesgos.....	33
7.7.2	Medición de Riesgos.....	34

7.8	TABLERO DE CONTROL .....	36
7.9	DEFINICIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO Y MITIGACIÓN .....	36
8.	MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y COLABORADORES, SOCIOS O ACCIONISTAS .....	36
8.1.1	Proveedores de Bienes y Servicios .....	36
8.1.2	Colaboradores .....	37
8.1.3	Socios/Accionistas .....	38
9.	DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA O INTENSIFICADA .....	38
9.1.1	Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia .....	40
10.	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	41
10.1.1	Procedimiento para la identificación de Operaciones Inusuales, intentadas y Sospechosas (ROS) ..	41
10.1.2	Metodología para el análisis y documentación de Señales de Alerta .....	42
11.	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS	43
11.1	Procedimiento de determinación de operaciones sospechosas y de comunicación a la UIAF .....	44
12.	CONTENIDO DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS .....	45
13.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE / POLÍTICAMENTE (PEPS) .....	46
14.	VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS CAUTELARES, RESTRICTIVAS Y/O VINCULANTES .....	47
15.	Estructura Organizacional .....	51
15.1	Junta Directiva: .....	51
15.2	Representante Legal: .....	52
15.3	Oficial de Cumplimiento: (Segunda Línea) .....	52
15.4	Órganos de Control: (Tercera Línea) .....	54
15.5	Responsabilidades de las Áreas .....	54
15.6	Monitoreo y Seguimiento del Sistema .....	55
16.	DEBER DE RESERVA .....	56
17.	CAPACITACIÓN .....	56
18.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS .....	57
19.	CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO - LISTA DE NACIONES UNIDAS .....	57
20.	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL SAGRILAFT .....	58
21.	PRÁCTICA INSEGURA .....	58
22.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO .....	58
23.	ANEXOS-DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	58
24.	FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN .....	58
25.	TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS .....	58

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

## 1. INTRODUCCIÓN

La **CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.**, (en adelante “COVIPACÍFICO”) desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás normatividad aplicable, la sociedad implementará el Sistema Integral de Prevención del Riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y en general de todos los colaboradores de la sociedad.

COVIPACÍFICO, es una Sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en el municipio de Sabaneta, Antioquia, en la dirección Calle 79 Sur No 47E 62 – Piso 2. La Entidad que ejerce vigilancia y control sobre la Concesionaria es la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En atención a la naturaleza de la Compañía, esta podrá desarrollar las siguientes actividades: (i) la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, y reversión del Contrato de Asociación bajo el esquema de APP, adjudicado con ocasión de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 abierta por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y revisión de la concesión Autopista Conexión Pacífico I, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

El presente documento corresponde al Manual del Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que adoptará la Sociedad, el cual fue aprobado por la Junta Directiva y posteriormente radicado en la ANI e Interventoría para efectos de su conocimiento.

La Compañía no está ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - LAFT/FPADM. El Lavado de Activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y como política de buen Gobierno Corporativo, COVIPACÍFICO ha incorporado en su sistema de control interno procedimientos que permitan en sus relaciones contractuales prevenir ser usados como canales para la comisión del delito de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LAFT/FPADM, incluye la identificación de proveedores y contratistas, conocimiento del empleado, mantenimiento y disponibilidad de registros de información de conocimiento, comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas restrictivas y conocimiento del mercado.


## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LAFT/FPADM).

### 2.2 Objetivos Específicos

Constituir una guía para el desarrollo de actividades de prevención que todo el personal al servicio de COVIPACÍFICO debe observar y que propenden por la realización de negocios responsables y seguros.

 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS  FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

Definir, compartir y adoptar las mejores prácticas a ser implementadas por las Covipacífico, de manera que sean consistentes con recomendaciones internacionales tales como la “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales, la proliferación de armas de destrucción masiva y la financiación del terrorismo” propuesta por el Comité de Basilea (Banco de Pagos internacionales – BPI), y las de otros organismos internacionales.

Siguiendo los lineamientos y mejores prácticas internacionales, Covipacífico está orientada para que dentro de sus políticas, normas, procesos y controles asociados al riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, apliquen las recomendaciones expedidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

### 3. ALCANCE

Velar por la aplicación del presente Manual es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, no obstante, es responsabilidad de todos los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Terceros vinculados a Covipacífico, acatar y aplicar las directrices establecidas en este documento.

### 4. MARCO LEGAL

Normatividad utilizada en el desarrollo de la Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo Corporativo.


#### Normas y Estándares Internacionales:

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.

En este contexto, y sobre el sustento de normas, instrumentos de cooperación y lineamientos de política pública, se ha estructurado el Sistema Internacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

Como marco de referencia se anotan las siguientes:

- Comité de Basilea: Directriz para una “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”. Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).
- GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes
- Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas), entre otras:
  - R. 1: Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo
  - R. 2: Cooperación nacional y coordinación
  - R. 11: Mantenimiento de registros
  - R. 12: Personas Políticamente Expuestas (PEP)
  - R. 15: Nuevas tecnologías
  - R. 16: Transferencias electrónicas
  - R. 17: Recurso a terceros
  - R. 20: Notificación de operaciones sospechosas
  - R. 40: Cooperación internacional
- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 – Sent. C-037/2004).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

#### Marco Normativo Colombiano:

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, (Circular Externa 29 de 2014), Parte I Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas Título IV Deberes y Responsabilidades Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000005 de 2017) en su Capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo LAFT y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- Decreto 830 de 2021 “por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.

## 5. GLOSARIO

**ALTA GERENCIA:** Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad bajo la dirección de la Junta Directiva.

**ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM:** Se define como el proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LAFT/FPADM que pueden afectar, con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

**APETITO DE RIESGO:** Nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar o asumir, con el fin de lograr sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

**ÁREAS GEOGRÁFICAS:** lugar donde está ubicado el establecimiento de comercio autorizado de la persona natural o jurídica prestadora del servicio y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas sus contrapartes (ciudades o países), donde se transan o registran las operaciones bien sea por su origen o destino.

**BENEFICIARIO FINAL:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

**CAPACIDAD DE RIESGO:** Es el nivel máximo de riesgo que Covipacífico puede asumir en relación con la gestión el riesgo, capacidades de control y restricciones regulatorias.

**COLABORADORES:** Personas naturales que se obligan a prestar un servicio a Covipacífico bajo una continuada dependencia o subordinación y mediante remuneración.

**CONTRAPARTE:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes, los accionistas o socios, colaboradores y proveedores de bienes y servicios.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

**CONTROL:** Constituyen acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo, la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de objetivos de los procesos. Dichas acciones y/o mecanismos permiten prevenir los riesgos, detectarlos, proteger la organización contra posibles pérdidas y corregir las desviaciones que se presentan en el desarrollo normal de las operaciones.

Los Controles se establecen en las actividades, con el fin de involucrar las acciones conducentes a reducir los riesgos. Estos deben ser suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos. Estos pueden ser:

- **Controles Preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
- **Controles Detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
- **Controles Correctivos:** Permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable y la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia. Estos controles se establecen cuando los anteriores no operan y permiten mejorar las deficiencias; por lo general actúan con los controles detectivos, implican reprocesos y son más costosos porque actúan cuando ya se han presentado hechos que implican pérdidas para la organización. La mayoría son de tipo administrativo y requieren políticas o procedimientos para su ejecución.


**COMITÉ DE BASILEA (COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA):** es la organización mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancaria, cuyo objetivo es fortalecer la solidez de los sistemas financieros y la regulación prudencial de las entidades con el propósito de mejorar la estabilidad financiera; su función principal es actuar como un foro internacional para encontrar soluciones de política y promulgar estándares.

**COMITÉ CORPORATIVO LAFT/FPADM:** es el grupo asesor conformado por los Oficiales de Cumplimiento de las entidades (Grupo Aval, 4 Bancos, Corficolombiana y Porvenir), responsable de hacer seguimiento a la gestión estratégica de los riesgos y formular recomendaciones y buenas prácticas para el manejo de los riesgos que afecten la actividad de las entidades. Su modificación, ajuste o invitación estará a cargo del mismo comité

**CONTEXTO EXTERNO:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

**CONTEXTO INTERNO:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (Capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

**DEBIDA DILIGENCIA:** Los principios de debida diligencia están basados en los riesgos, y describen lo que una institución debe considerar al iniciar una relación con la contraparte, para determinar qué tipo de actividades debe llevar a cabo para conocer el cliente. La debida diligencia se profundiza en función de la calificación del perfil de riesgo y puede considerar niveles como la Debida Diligencia Simplificada, Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada y Debida Diligencia Intensificada.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

**DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA O INTENSIFICADA:** Contempla, además de lo anterior, profundizar en el conocimiento de la contraparte en determinados tipos de contraparte o actividades, para lo cual la entidad solicitará información adicional, independiente de la política documental establecida para cada producto, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LAFT/FPADM. También se conoce como medidas intensificadas.

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** son aquellas entidades que reciben una transferencia electrónica de una entidad que hace la orden, directamente o a través de una entidad intermediaria y suministra los fondos al beneficiario.

**ENTIDAD INTERMEDIARIA:** son aquellas entidades obligadas en una cadena en serie o de pago de cobertura, que reciben y transmiten una transferencia electrónica en nombre de la entidad financiera que hace la orden y la entidad beneficiaria u otra entidad intermediaria.

**ENTIDAD MATRIZ:** es la entidad que controla o ejerce influencia dominante en sus entidades subordinadas. Ésta proporciona gestión, administración y/o controles sobre su estrategia y/u operación.

**ENTIDADES:** para los efectos de esta Política, son los Bancos, Corporaciones, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), Sociedades Fiduciarias, Almacenes Generales Deposito, Comisionistas, y demás, obligadas y no obligadas, subordinadas de Grupo Aval Acciones y Valores S.A., tanto en Colombia como en el Exterior.

**FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes que le pueden generar una situación de riesgo de LAFT/FPADM a COVIPACÍFICO. Se consideran como mínimo, entre otros, los siguientes factores:

- Contrapartes
- Colaboradores
- Proveedores
- Servicios
- Socios/accionistas

**FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

**FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (GAFI):** Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Este grupo define el blanqueo de capitales como el reciclado de fondos procedentes de actividades delictivas para ocultar su origen ilícito y trabaja en estrecha colaboración con otras entidades involucradas en estos temas, en particular con sus miembros asociados y observadores. El Comité de Basilea tiene estatus de observador en el GAFI.

**JURISDICCIÓN:** Ámbito o territorio en el que se ejerce una autoridad o poder.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

**LAVADO DE ACTIVOS:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.

**LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en los países en donde se encuentran las entidades del grupo.

**LISTA SDNT'S:** Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. (Office of Foreign Assets Control – OFAC), en la cual se incluyen países, personas, entidades, que, a criterio de EE. UU., colaboran con el terrorismo y el narcotráfico.

**LISTA ONU:** Lista de persona y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.

**MATRIZ DE RIESGO:** Es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos holística.

**MONITOREO:** Etapa donde debe compararse y hacer seguimiento de la evolución del perfil de riesgo Inherente y residual y en general del SAGRILAFT.

**OPERACIÓN INTENTADA O TENTATIVA DE VINCULACION:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.


**OPERACION INUSUAL:** son aquellas operaciones que cumplen por lo menos con alguna de las siguientes características:

- No guarda relación con la actividad económica del cliente y sobre la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.
- Se sale de los parámetros fijados por la Entidad y de la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.

En el caso de identificación y análisis de las operaciones de usuarios (personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio), las Entidades deben determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que se ven expuestas y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

Las alertas de operaciones generadas por el sistema de monitoreo pueden ser evaluadas por áreas de negocio (primera línea) o de cumplimiento (segunda línea) y facilitan la identificación de operaciones inusuales. De ellas pueden derivar operaciones inusuales, las cuales a su vez pueden concluir en operaciones sospechosas.

**OPERACIONES SOSPECHOSAS:** Constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

**PAÍS DE ACOGIDA:** país en el cual se ubica una filial de una entidad domiciliada en el exterior. Las entidades que se clasifican de esta forma deben cumplir con la normatividad de LAFT/FPADM que aplique ese país, y en el caso que la normatividad colombiana sea más rigurosa, deberá cumplir la normatividad más completa.

**PAÍS DE ORIGEN:** País en el que está domiciliada una casa matriz, de donde salen las mejores prácticas en administración de LAFT/FPADM para las filiales que se encuentran bajo ésta.

**PAÍSES DE MAYOR RIESGO:** se consideran países de mayor riesgo los contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

**PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEPs):** Se considerarán como PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

**PEP EXTRANJEROS:** Son aquellas personas que desempeñan funciones prominentes en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal, y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.


En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

**PERSONAS CON ACTIVIDAD DE INTERÉS (PAI):** Hace referencia a las personas con exposición pública tales como artistas, empresarios y deportistas y los representantes de organismos internacionales.

**PROVEEDOR:** Es aquella persona natural o jurídica que vende un bien o que presta un servicio administrativo requerido para su operación.

**RIESGO DE LAFT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se define el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

**RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT/FPADM):** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LAFT/FPADM; estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.


- **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de proveedores y contratistas, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS:** Es el Reporte de Operación Sospechosa que todo oficial de cumplimiento o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero - UAF cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada.

**SEÑALES DE ALERTA O ALERTAS TEMPRANA:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escape a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT/SAGRILAFT, ha determinado como normal.

Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la entidad resulte adecuado.

**TRANSFERENCIA:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en una entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LAFT/FPADM establecido en el capítulo x de la circular básica jurídica aplicable a las entidades obligadas por la superintendencia de sociedades.

**SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca responder a las posibles amenazas que las Entidades sean usadas para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo de LAFT/FPADM.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):** Es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, su misión es proteger la seguridad nacional en el ámbito económico, basado en procesos de investigación e innovación mediante la prevención y detección de actividades criminales, relacionadas con los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

**SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).


**USUARIOS:** son aquellas personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

**VINCULADOS:** son aquellos que cumplen alguno de los criterios previstos en el artículo 2.39.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

a) Control, subordinación y/o grupo empresarial: la persona presenta situación de control o subordinación respecto de una entidad del conglomerado financiero de manera directa o indirecta, en los casos previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, o pertenece al mismo grupo empresarial de acuerdo con la definición del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

b) Participación significativa: tiene una participación significativa quien o quienes cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- El o los participantes de capital o beneficiarios finales del diez por ciento (10%) o más de la participación en alguna entidad del conglomerado financiero. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.
- Las personas jurídicas en las cuales alguna entidad del conglomerado financiero sea beneficiaria real del diez por ciento (10%) o más de la participación. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.
- Las personas jurídicas que presenten situación de subordinación respecto de aquellos definidos en el numeral i., del presente literal. Las situaciones de subordinación serán las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

## 6. POLÍTICAS

Covipacífico acoge las siguientes Políticas sobre las cuales fundamenta y estructura el Sistema de Autocontrol y Autogestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT/FPADM).

### 6.1 GENERALES

#### **Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LAFT/FPADM**

Covipacífico debe tomar la iniciativa en el establecimiento de una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos los colaboradores de la Concesionaria. En este sentido, es responsabilidad de cada Gerencia Corporativa asegurarse de que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo LAFT/FPADM en toda la organización.

Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – LAFT/FPADM”

Covipacífico debe desarrollar, implementar y mantener un marco que esté totalmente integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales. Dentro de los marcos establecidos para la gestión del riesgo se encuentran: Norma NTC ISO 31000:2018, Análisis DOFA y Perfil de Capacidad Interna PCI, seleccionadas por una variedad de factores, incluyendo su naturaleza, magnitud, general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

#### **Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – LAFT/FPADM”.**

Covipacífico debe desarrollar, implementar y mantener un marco que esté totalmente integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales. Dentro de los marcos establecidos para la gestión del riesgo se encuentran: Norma NTC ISO 31000:2018, Análisis DOFA y Perfil de Capacidad Interna PCI, seleccionadas por una variedad de factores, incluyendo su naturaleza, magnitud, general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

#### **Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LAFT/FPADM**

La Junta Directiva debe, revisar y aprobar cuando se requiera el “Marco de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”. Así mismo, debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

#### **Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

Covipacífico está comprometida con una política de cero tolerancias frente al delito de Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que promueve una cultura de lucha contra el mismo y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

#### **Compromisos de la Administración**

La Gerencia General de Covipacífico debe desarrollar para la aprobación por parte de su Junta Directiva, una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. La Gerencia General es responsable por su implementación de forma consistente y de mantener en toda la organización políticas, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo de LAFT/FPADM.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

### **Modelo de las tres Líneas**

Covipacífico debe estructurar funciones y responsabilidades frente al LAFT/FPADM, y en general frente a todos los riesgos, siguiendo la metodología de las tres líneas, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LAFT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente, tal y como lo establece el Marco para la Gestión Integral del Riesgo.

#### **Primera Línea**

La primera línea la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio. Esto significa que la Gestión Integral del Riesgo LAFT/FPADM, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

#### **Segunda Línea:**

La segunda línea asigna responsabilidades a la Unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento en las entidades obligadas y el Líder SARLAFT (o quien haga sus veces), la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LAFT/FPADM por parte de su entidad. Esto implica hacer una validación del cumplimiento de la normatividad y un análisis de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la alta dirección o a la Junta Directiva y/o al Comité de Supervisión de Control Interno de Covipacífico. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LAFT/FPADM, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LAFT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento en las entidades obligadas o el Líder SARLAFT (o quien haga sus veces) en las entidades no obligadas debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

#### **Tercera Línea:**

La tercera línea (Auditoría interna – Proindesa) juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LAFT/FPADM, así como los procesos y sistemas de la Concesionaria, rindiendo cuentas al Comité de auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT/FPADM. Las áreas (por lo general las auditorías internas) que deben realizar estas revisiones, deben ser competentes y estar debidamente capacitadas y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

### **6.2 IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE RIESGOS**

La Gerencia General debe asegurar la identificación y evaluación del riesgo LAFT/FPADM que se encuentran en todos los procesos, productos, actividades y sistemas, considerando la actividad principal de la entidad, su estructura y su alcance regulatorio (Sujeto obligado o no obligado), para la identificación de los riesgos inherentes.

### **6.3 CONTROL Y MITIGACIÓN:**

Covipacífico, aplica medidas de prevención y control para prevenir ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, o para dar apariencia de legalidad

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados, de esta manera asegurar u adecuado ambiente de control, estructurado mediante, políticas, procesos, sistemas, controles internos y adecuado monitoreo de la efectividad de las medidas de control en materia de riesgo LAFT/FPADM.

- No se aceptarán, como socios o asociados, o proveedores personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, o cuando sus Representantes Legales, miembros de junta directiva, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En la medida en que sea jurídicamente posible deberá adelantarse la terminación de los actos jurídicos correspondientes.
- Los colaboradores que se relacionen de manera directa con proveedores o contratistas deberán asegurarse de que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarlos según las directrices establecidas.
- Todas las actividades de negocio y los contratos celebrados con COVIPACÍFICO, deberán contener los documentos y soportes que los evidencien. Estos documentos deberán contener los datos previamente establecidos como fecha, valor, descripción, autorización, etc.
- En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para las decisiones de inversión o asociación se tendrá en cuenta los criterios de Ética respecto a la normatividad y manejo del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Covipacífico, evitará establecer relaciones comerciales con proveedores (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Todo contrato que sea celebrado con proveedores o contratistas, para la compra, comercialización o distribución o por cualquier otra actividad de la compañía, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Es deber del Representante Legal, los órganos de dirección y los colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LAFT/FPADM, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el Código de Ética y Conducta.

#### **6.4 MONITOREO**

- La Administración de Covipacífico implementa monitoreos regularmente a los perfiles de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las exposiciones a pérdidas importantes. Además, establece adecuados flujos de información que apoyan la gestión proactiva del riesgo LAFT/FPADM por parte de los diferentes actores del modelo.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

## 6.5 FLEXIBILIDAD EMPRESARIAL Y CONTINUIDAD

- Covipacífico cuenta con flexibilidad empresarial y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y, ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

## 6.6 REPORTE

### Divulgación

- La información pública de Covipacífico debe permitir a los interesados evaluar su enfoque de la gestión del riesgo LAFT/FPADM.

## 6.7 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

La Gerencia Administrativa y Financiera de Covipacífico delega en el área de compras y suministros la realización de las diligencias necesarias para actualizar de forma periódica en función de su nivel de riesgo, la información suministrada por las contrapartes, accionistas, TPIs que por su naturaleza pueda variar (dirección, teléfono, actividad, ingresos, origen de los recursos, etc.), o cuando se requiera aclara cualquier concepto por parte de la entidad o por las autoridades competentes, de esta manera la entidad debe mantener un indicador de actualización, y realizar monitoreo del cumplimiento de forma constante.

### Colaboradores

- Todos los Colaboradores deberán comunicar al jefe inmediato y/o a la persona designada aquellas operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas con actividades de origen ilícito de las que se tenga conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- Los Colaboradores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han informado a la UIAF y posteriormente han sido reportadas a casa matriz y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- Todos los Colaboradores, deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.

COVIPACÍFICO prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que estos llegaren a requerir.

## 6.8 CAPACITACIÓN

- Las políticas, normas y procedimientos establecidos por Covipacífico para prevenir y controlar el Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo y Financiación de la Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, enmarca sus directrices de cumplimiento en la presente política, por tanto, es responsabilidad del área de cumplimiento, asegurar el debido proceso de capacitación de los colaboradores, así mismo asegurar que este dentro de los procesos de inducción de los nuevos colaboradores, que tengan un riesgo asociado en materia de LAFT/FPADM. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- Los colaboradores, sin excepción, se comprometen a participar en los programas de capacitación que, sobre el sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se lleven a cabo al interior de la organización.

## 7. MODELO DE RIESGO LAFT/FPADM CORPORATIVO

Este modelo corporativo orienta a Covipacífico en la estandarización de las metodologías y herramientas para la administración del Riesgo LAFT/FPADM, asegurando que se atiendan los principios y normatividad dispuestos por los órganos de control de cada país y mitiguen el riesgo LAFT/FPADM.

Con este modelo Covipacífico cuentan con los elementos para realizar la gestión de los riesgos de LAFT/FPADM alineado a las buenas prácticas de Grupo Aval, dando cumplimiento el marco normativo. Este requisito debe considerarse una parte concreta de la obligación general de Covipacífico de contar con sólidos programas de gestión del riesgo para tratar toda clase de riesgos, incluidos los riesgos LAFT/FPADM. En este contexto, disponer de políticas y procesos adecuados exige la aplicación de otras medidas adicionales eficaces. Estas medidas también deben ser proporcionadas y estar en función del riesgo, e informadas por la propia evaluación que Covipacífico hace de los riesgos LAFT/FPADM.

### 7.1 SISTEMA INTEGRAL E INTEGRACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA


El programa de cumplimiento para la prevención de LAFT/FPADM debe permitir que sus componentes se encuentren relacionados y sean coherentes entre sí. El eje que permite articular el sistema es la matriz de riesgos en la cual se debe identificar claramente los riesgos / eventos de riesgo / causas, derivados de los análisis de contextos externo e interno de la Entidad, su relación con la segmentación, controles y, finalmente, señales de alerta. Una vez analizados sus contextos, Covipacífico deberá preparar la segmentación e identificar los riesgos / eventos / causas que deben ser insumo para la Matriz de Riesgo. Además, debe comprender las causas por las que un segmento representa mayor exposición que otro. La identificación de riesgos desde el contexto y la definición de segmentaciones llevan de la mano a la entidad a resumirlos en lo que se denomina Matriz de Riesgos, en donde se cuantifica la exposición por riesgo residual, en cada segmento, aplicando metodologías definidas de calificación de probabilidades e impactos, y el efecto de contar con controles efectivos que mitiguen el riesgo inherente. Finalmente, los resultados de la evaluación de riesgos registrados en la Matriz ayudan en la definición de los parámetros a ser calibrados en las herramientas de monitoreo transaccional, siempre enfocados en las exposiciones de mayor riesgo que se observan en cada segmento definido. Así:

- a. Evaluación de contexto
- b. Segmentación – segmentación por factor de riesgo
- c. Evento de riesgo para cada segmento
- d. Monitoreo y control de operaciones
- e. Tipología para cada factor de riesgo
- f. Alerta para cada evento de riesgo

### 7.2 EVALUACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS

#### 7.2.1 Gestión del Riesgo

Una sólida gestión del riesgo exige la identificación y el análisis de los riesgos LAFT/FPADM presentes en Covipacífico y el diseño y la eficaz aplicación de políticas y procedimientos acordes con los riesgos identificados. Al realizar un análisis integral del riesgo para evaluar los riesgos LAFT/FPADM, Covipacífico debe considerar todos los factores de riesgo relevantes, a escala nacional y supranacional cuando sea el caso, sectorial y de relación

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

comercial, entre otras líneas de negocio, para determinar su perfil de riesgo y el adecuado nivel de mitigación que se aplicará.

Así pues, las políticas y procedimientos en materia de conocimiento de las contrapartes, aceptación de la contraparte, identificación de contrapartes y seguimiento de relaciones comerciales y operaciones (productos y servicios ofrecidos) deben tener en cuenta la evaluación del riesgo y el resultante perfil de riesgo de Covipacífico.

### 7.2.2 Conocimiento de la contraparte

Covipacífico debe diseñar, desarrollar e implementar medidas de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes con quienes tienen relaciones de naturaleza civil, comercial o laboral en función de la calificación del perfil del riesgo. El conocimiento debe basarse en datos concretos de operaciones y transacciones y en otra información interna recogida por las Entidades, así como en fuentes de información externa independiente, como evaluaciones del riesgo de ámbito nacional e informes sobre países elaborados por organismos internacionales, de acuerdo con lo indicado en el Instructivo – Directiva de Debida Diligencia SARLAFT y conceptos que lo aclaren. Las políticas y procedimientos en materia de aceptación de contrapartes, diligencia debida y seguimiento continuo deben diseñarse y aplicarse para controlar adecuadamente esos riesgos inherentes identificados. Cualquier riesgo residual resultante debe gestionarse en consonancia con el perfil de riesgo de Covipacífico establecido a partir de su evaluación del riesgo.

Al evaluar el riesgo, Covipacífico además de las directrices que imparten los entes de control tanto nacionales como internacionales sobre el conocimiento de la contraparte, deben tener en cuenta los siguientes factores, atendiendo las características y naturaleza del negocio:


- Los antecedentes de la contraparte, su ocupación (incluido si ocupa un puesto relevante en el sector público o privado), para debida diligencia ampliada
- Sus fuentes de renta y riqueza
- Su país de origen y de residencia (cuando difieran)
- Las actividades comerciales
- Otros indicadores de riesgo relacionados con la contraparte, para determinar cuál es el nivel de riesgo total y las oportunas medidas a adoptar para gestionar esos riesgos.

Esas políticas y procedimientos de conocimiento de la contraparte deben exigir una debida diligencia básica con todas las contrapartes y una debida diligencia ampliada o intensificada conforme varíe el nivel de riesgo asociado a la contraparte.

La posible contraparte desde el momento de su vinculación debe tener determinado el nivel de riesgo de acuerdo con sus características y conforme a este se le deberá aplicar la Debida Diligencia que corresponda.

Covipacífico implementará un procedimiento para identificar y verificar a sus contrapartes y, cuando proceda, a cualquier persona que actúe en nombre de aquéllos y de cualquier beneficiario final, siempre y cuando ello sea factible. En general, Covipacífico no debe establecer una relación comercial, ni realizar transacción alguna, hasta que la identidad de la contraparte haya sido satisfactoriamente establecida.

La identidad de las contrapartes y beneficiarios finales, así como de las personas que actúen en nombre de aquéllos, debe verificarse mediante documentos, datos o informaciones fiables e independientes. Cuando se recurra a documentos, la entidad debe tener presente que los mejores documentos para verificar la identidad son aquéllos más difíciles de obtener ilícitamente o falsificar. Cuando se recurra a otras fuentes de información distintas de documentos, la entidad debe cerciorarse de que los métodos (que pueden incluir la comprobación de referencias con otras instituciones financieras y la obtención de estados financieros) y las fuentes de información son adecuados y están en consonancia con las políticas y procedimientos de Covipacífico y con el perfil de riesgo de la contraparte.

 <small>concesionaria vial del pacífico</small>	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS  FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- **Países de Mayor Riesgo**

Se deberán establecer procedimientos más estrictos e intensificados respecto de las operaciones que se celebren con personas naturales y/o jurídicas, o asimiladas a personas jurídicas, que procesan o tengan destinación, se encuentren relacionadas o vinculadas con países en donde no exista cooperación o no se apliquen las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera – GAFI.

### 7.2.3 Perfil de la contraparte

Si bien el proceso de identificación y verificación del tercero tiene lugar al comienzo de la relación, la Entidad debe utilizar esa información para determinar el perfil de riesgo del tercero y el nivel de debida diligencia a aplicar. La finalidad de la relación o de la transacción bancaria o financiera, y el volumen de activos, así como la regularidad o duración de la relación, son ejemplos de información habitualmente recabada. Así pues, Covipacífico debe contar con políticas y procedimientos de debida diligencia con sus contrapartes que sean suficientes para elaborar perfiles de riesgo de terceros concretos o de determinadas categorías de estos.

Estos perfiles de riesgo facilitan el nivel de debida diligencia a aplicar a los potenciales terceros, establecer reglas especiales de monitoreo y determinar el plazo de actualización de datos. Los perfiles de riesgo de los terceros facilitan a Covipacífico determinar posteriormente si el tercero o categoría del tercero plantea un alto riesgo y exige la aplicación de medidas y controles en la administración del riesgo LAFT/FPADM reforzados.

### **Políticas generales de conocimiento del cliente para las Personas Expuestas Políticamente PEPs**

Esta categoría de contrapartes para Covipacífico y las entidades de Grupo Aval requiere la implementación de controles particulares tanto en el momento de la vinculación como durante el desarrollo de la relación comercial o de negocios, lo anterior considerando que la connotación de PEP sugiere algunos riesgos más notables y sensibles que las contrapartes sin este atributo. Dichos riesgos están enmarcados principalmente, en la posibilidad o facilidad para apropiarse de recursos del Estado, malversar y desviar fondos públicos con destino a intereses particulares o a la financiación de campañas políticas, grupos al margen de la Ley u otras estructuras o formas de asociación como fundaciones, organizaciones sin fines de lucro que hayan sido creadas con la intención de ocultar o dar apariencia de legalidad a operaciones de LAFT/FPADM.

Lo anterior exige en consecuencia que las entidades implementen medidas de debida diligencia mejorada o intensificada al establecer y mantener relaciones comerciales con esta categoría de contrapartes.

Para este efecto, es importante determinar el alcance de la denominación de PEPs en el Grupo Aval, considerando como tal a las personas naturales que se cataloguen como:

- PEP's extranjeros
- PEPs locales

Igualmente se catalogan como PEP's, las personas que tengan una sociedad conyugal, de hecho, o derecho con las personas políticamente expuestas nacionales o extranjeras, así como a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

El tiempo mínimo para mantener la condición de PEP's estará atado al periodo en el que ese tercero ocupe su cargo y el tiempo posterior a la dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación establecido en las diferentes normativas que deben cumplir las compañías de Grupo Aval.

Para la vinculación un tercero que tenga la calidad de PEP o persona jurídica cuyos beneficiarios finales tengan la calidad de PEP, las entidades deberán llevar a cabo las siguientes gestiones de debida diligencia:

- Contar con mecanismos para identificarlos, tales como: inclusión de esta información en los formularios de conocimiento de la contraparte, a través del uso de preguntas y autodeclaraciones de la contraparte sobre su posible condición de PEP, la compra de información a proveedores de bases de datos o el establecimiento de listas internas a través de la recolección de información de uso público, entre otras.
- La verificación de la calidad de PEP debe realizarse previo al inicio de la relación comercial, con el fin de prever procedimientos más exigentes. No se deben admitir excepciones en la entrega de información y/o documentación por parte del solicitante.
- Será fundamental en el proceso de vinculación centrar la atención de la Gerencia Administrativa y Financiera en el origen de la riqueza y el origen de los fondos del PEP, para ello Covipacífico debe dejar constancia a través de medio verificable de la actividad, profesión u oficio del que provienen los recursos y obtener copia de la declaración de renta, activos o ingresos ante la autoridad tributaria del país donde él mismo reside.

Además de aplicar las medidas normales de procedimiento de conocimiento de la contraparte, se debe obtener la aprobación de la alta gerencia para la vinculación de la contraparte o para continuar con la relación comercial, adoptar medidas para establecer el origen de los recursos; prever procedimientos más exigentes de vinculación; y realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación comercial. Cabe resaltar que el concepto de alta gerencia no incluye al oficial de cumplimiento.

Cuando se conozca que una contraparte adquiere las condiciones para ser PEP, en los términos señalados en la presente política, deberán marcarse como tal en los sistemas, solicitar la actualización de datos toda vez que incrementa su nivel de riesgos y recabar los documentos que correspondan a esta nueva condición.

Los colaboradores responsables de administrar la relación comercial con estas personas deben propender porque su información se encuentre actualizada, por lo anterior, la periodicidad establecida para la actualización de terceros con esta condición será cómo mínimo anual o antes si existen circunstancias que sí lo ameriten.

Durante la vigencia de la relación comercial con una Persona Expuesta Políticamente, el equipo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento de Covipacífico deberá, realizar monitoreos y/o evaluaciones centralizadas especiales a las operaciones realizadas por esta clase de terceros, así como de las personas jurídicas que sean sociedades comerciales, fondos fiduciarios, fundaciones u otras estructuras donde se encuentren vinculados PEPs en calidad de beneficiarios finales o controlantes.

#### **7.2.4 Conocimiento de los Beneficiarios Finales de estructuras sin personería jurídica y de las Personas Jurídicas, accionistas y/o asociados.**

El conocimiento de la contraparte en Covipacífico implica conocer su identidad, para ello se deben obtener los datos que permitan individualizar a cada uno de los terceros actuales o potenciales, determinar la actividad económica que desarrolla el tercero y que constituye el origen de sus recursos, así como establecer el origen y el volumen de los recursos de los cuales el tercero es el titular.

Es deber de Covipacífico en el conocimiento de las estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas u otras estructuras de naturaleza similar, identificar (obtener la información de nombres y apellidos, tipo y número de documento) al beneficiario final que tenga directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente hasta donde la debida diligencia lo permita, de modo que estén convencidas de que se conoce quién es el beneficiario final y reúna las características incluidas en la definición.

El conocimiento de los beneficiarios finales de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas, se deberá obtener en los procedimientos de vinculación y actualización de clientes o en aquellos casos que, en razón al monitoreo por riesgo, se detecte la

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

necesidad de la actualización de dicha información como parte de las acciones de debida diligencia intensificada.

Covipacífico cuenta con las herramientas como formularios o cuestionarios que consideren necesarios para identificar al beneficiario final de sus terceros personas jurídicas o estructuras similares, para los casos de compañías en Colombia con las siguientes estructuras: Comandita Simple, Comandita por Acciones, Sociedades Unipersonales y Sociedades Limitadas se podrá obtener la información de los beneficiarios finales del mismo Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para la sociedad. Para aquellos tipos societarios donde dicha información no esté disponible, la misma se podrá solicitar al tercero.

Si Covipacífico tienen duda de la veracidad de la información declarada en los formatos podrán aplicar medidas razonables para dicha identificación que permitan obtener más información; asimismo, deberá establecer medidas de acuerdo con la información obtenida que determinen si el beneficiario final es una Persona Expuesta Políticamente, en cuyo caso deberán adoptar medidas para establecer el origen de la riqueza y el origen de los fondos de este y así, aplicar necesariamente un monitoreo continuo intensificado y de acuerdo con la exposición al riesgo realizar la debida diligencia.

Para el caso de Personas Jurídicas como Fideicomisos, Fundaciones Privadas, Instituciones sin ánimo de lucro, cuyos beneficiarios finales no pueden ser identificados por participación societaria, se deberá obtener un acta o declaración suscrita por los representantes del tercero, donde se detalle el o los beneficiarios finales.

Para la vinculación de entidades con estructuras societarias complejas, es decir, aquellas que tienen múltiples estructuras jurídicas en sus composición directa e indirecta, y generan opacidad o dificultad para obtener la información de las personas naturales que ostentan la titularidad o control de la compañía, será necesaria la obtención de pruebas satisfactorias sobre la identidad de los beneficiarios finales de dichas sociedades, entendiendo por dichas pruebas aquellos documentos públicos o privados de constitución donde sus nombres y números de identificación sean visibles o en su defecto, la entrega de una certificación escrita del beneficiario real sobre su propiedad en la entidad y de sus controlantes.

En aquellos casos en que no se pueda obtener la información por un documento público o privado, porque el tercero se reserve dicha información aduciendo razones objetivas, esta información deberá quedar documentada, en este último caso, se debe obtener la aprobación por parte de un colaborador de jerarquía superior definido por cada entidad, quien tomará la decisión sobre la vinculación del potencial tercero previa consulta de su perfil de riesgo.

Para el caso de personas jurídicas o estructuras similares donde definitivamente no pueda individualizarse al beneficiario final o controlante a través de otros medios; y solo cuando no se identifique a una persona natural, las entidades podrán considerar obtener la información de la persona natural que ostente la representación legal y tenga labor de dirección de la compañía; no obstante, no serán susceptibles de exceptuarse de la información sobre el beneficiario final y dejar en su reemplazo la información del funcionario que ostenta la representación legal, aquellos potenciales contrapartes jurídicos que:

- Aspiran a hacer parte de bancas o segmentos masivos o minoristas, es decir, cuando no tengan calidad de clientes corporativos, o empresariales.
- Pretendan adquirir productos en moneda extranjera u otros catalogados como alto riesgo por la entidad.
- Hayan quedado catalogados en el proceso de vinculación como clientes con perfil de riesgo LAFT/FPADM Alto.
- Se trate de compañías o vehículos corporativos que involucren sociedades beneficiarias en diferentes países, generando dificultad para seguir la trazabilidad del dinero y la disponibilidad de la información.
- Tengan un tiempo de constitución menor a un (1) año.

Si la potencial contraparte o propietario de la participación mayoritaria es una compañía que cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia y/o otras bolsas de valores que no correspondan a jurisdicciones de Alto Riesgo y está sujeta a requisitos de disponibilidad de información y divulgación, que conducen a asegurar la transparencia adecuada del beneficiario final o se trata de una filial propiedad mayoritaria de una compañía, podrán exceptuarse de la entrega de la información del beneficiario final, y en consecuencia no será necesario identificar y verificar la identidad de sus beneficiarios finales, ya que los datos relevantes de identificación si se llegaren a requerir durante la relación comercial pueden ser obtenidos de un registro público del cliente o de otras fuentes confiables. En otras palabras, ello no significa que las sociedades mercantiles que cotizan en bolsa no tengan que identificar a sus beneficiarios finales, sino que se supone que ya lo hacen y que la información sobre ellos ya está disponible en otro sitio.

En los casos de estructuras jurídicas, como cooperativas; fondos de colaboradores; fundaciones; ONGs y similares se debe identificar a las personas que ocupan una posición en la alta gerencia, sin perjuicio de identificar a los fundadores o gestores y a los principales donantes o aportantes.

Respecto a fideicomisos, es necesario comprender la estructura del negocio fiduciario, quién ostenta la calidad de fideicomitente, quién es el aportante y el beneficiario de los fondos del negocio fiduciario.

Para la identificación del beneficiario final de estructuras sin personería jurídica, el procedimiento de conocimiento del cliente supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios finales.

#### **7.2.5 Contexto interno y externo de las entidades**

Covipacífico deberá establecer su contexto interno de acuerdo con el marco teórico establecido por Grupo Aval en cuanto a la Norma ISO 31000:2018, Análisis DOFA y la evaluación del Perfil de Capacidad Interna – PCI, la que más valor genere a la Entidad a su criterio experto; de igual forma, la evaluación del contexto externo es realizada desde Grupo Aval de forma transversal para todas las entidades que hacen parte del grupo.

Las entidades deben complementar la evaluación de los contextos anteriores considerando las particularidades de su operación.


**El contexto Interno y Externo es opcional para las entidades obligadas por la Superintendencia de Sociedades y las no obligadas dado que por norma no es exigible.**

#### **7.2.6 Gestión de la Información**

##### **7.2.6.1 Mantenimiento de Registros**

La Entidad debe garantizar el registro de toda la información requerida en el contexto del sistema de conocimiento de la contraparte.

- El registro de los documentos facilitados a la Entidad al verificar la identidad del tercero o del beneficiario final.
- La Entidad debe desarrollar y aplicar reglas claras sobre los registros que deben mantenerse para documentar la debida diligencia practicada a las contrapartes y a las transacciones individuales, estas reglas deben tener en cuenta cualquier medida reglamentada en materia de privacidad.
- El mantenimiento de registros completos y actualizados resulta esencial para permitir a Covipacífico vigilar la relación con sus terceros, comprender el negocio y actividades recurrentes del tercero y, si fuera necesario, para aportar un registro de auditoría en caso de controversias, acciones legales o indagaciones o investigaciones que pudieran acarrear medidas reglamentarias o un proceso penal.
- Deben mantenerse registros adecuados que documenten el proceso de evaluación relacionado con el análisis y seguimiento continuo y con las conclusiones extraídas, de forma que permitan demostrar el

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

cumplimiento de los requisitos de conocimiento del tercero por parte de Covipacífico y su capacidad para gestionar el riesgo LAFT/FPADM.

#### 7.2.6.2 Actualización de la información

- Las Entidades deben garantizar que los registros mantienen su fiabilidad, vigencia y relevancia periódica y de la actualización de la información con la Debida Diligencia del tercero. Además, mantener la información actualizada contribuye a que la Entidad vigile eficazmente las actividades anómalas o sospechosas.

#### 7.2.6.3 Suministro de información a los Entes de Control

- La Entidad debe ser capaz de demostrar a los entes de control, a requerimiento de éstos, la adecuación de sus sistemas de evaluación, gestión y mitigación de riesgos LAFT/FPADM; de sus procedimientos y políticas sobre identificación y verificación de contrapartes; de sus procesos de seguimiento continuo y de sus procedimientos para notificar operaciones sospechosas, así como de todas las medidas adoptadas en el contexto de prevención de LAFT/FPADM.

#### 7.2.6.4 Notificación de Operaciones Sospechosas de Entidades Obligadas

- El proceso para identificar, investigar y notificar operaciones sospechosas a la UIAF debe especificarse claramente en las políticas y procedimientos de las entidades y comunicarse a todo el personal a través de programas periódicos de formación. Estas políticas y procedimientos deben ofrecer a los empleados una descripción clara de sus obligaciones, así como instrucciones para el análisis, investigación y notificación de dichas actividades dentro de la entidad, al igual que directrices sobre la forma de efectuar esos informes.
- Deben existir procedimientos establecidos para evaluar si las obligaciones reglamentarias de la entidad con arreglo a los regímenes de notificación de actividades sospechosas detectadas exigen notificar la transacción a la UIAF y/o a las autoridades supervisoras competentes, si procede. Estos procedimientos deben reflejar el principio de confidencialidad (como mínimo la reserva legal), garantizando que la investigación se desarrolla con rapidez y que los informes se elaboran y notifican oportunamente, incorporando la información. El Oficial de Cumplimiento debe propender por una notificación rápida cuando se sospeche que los fondos u otros activos puedan proceder de actividades delictivas.
- Una vez que se sospecha de una cuenta o relación, además de notificar la actividad sospechosa, la entidad debe garantizar la adopción de medidas oportunas para mitigar adecuadamente el riesgo de que la entidad sea utilizada en actividades delictivas. Estas medidas pueden incluir la revisión de la clasificación de riesgo de la contraparte o de la relación en su totalidad. La adopción de medidas oportunas puede exigir trasladar el asunto en cuestión al nivel decisorio apropiado para determinar la forma de gestionar la relación, teniendo en cuenta cualquier otro factor relevante, como la cooperación con las autoridades.

### 7.3 ETAPAS DEL MODELO

El “Modelo de Administración del Riesgo LAFT/FPADM Corporativo” consta de cuatro etapas, las cuales están definidas para direccionar y unificar los criterios de administración del Riesgo de LAFT/FPADM en Covipacífico, etapas que se relacionan de manera cíclica y continua, de acuerdo con el siguiente diagrama:



### 7.3.1 Definición y/o Actualización de Lineamientos Identificación de riesgos

Desde la Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Grupo Aval se proponen los lineamientos corporativos encaminados al cumplimiento de la normatividad aplicable, considerando las diferentes jurisdicciones y tipo de entidades que conforman el Grupo. A través del Comité Corporativo LAF/FPADM se analiza la viabilidad de dichos lineamientos y se identifican conjuntamente mejores prácticas para robustecer el sistema.

### 7.3.2 Administración del Riesgo LAF/FPADM en la Entidad

Cada entidad adapta el modelo de Gestión de Riesgo LAF/FPADM atendiendo la normativa propia de su industria y jurisdicción, así como los lineamientos corporativos.

Cuando hay cambios en los lineamientos Corporativos el Oficial de Cumplimiento en el caso de entidades obligadas o el Líder SARLAFT (o quien haga sus veces) en entidades no obligadas, orienta y ejecuta su implementación en el interior de su entidad.

### 7.3.3 Seguimiento a la Gestión

Covipacífico debe diligenciar los Reportes de Seguimiento SARLAFT según aplique, con la información de su gestión del riesgo LAF/FPADM; estos reportes son el insumo para valorar de manera consolidada los riesgos a los cuales están expuestas las entidades.

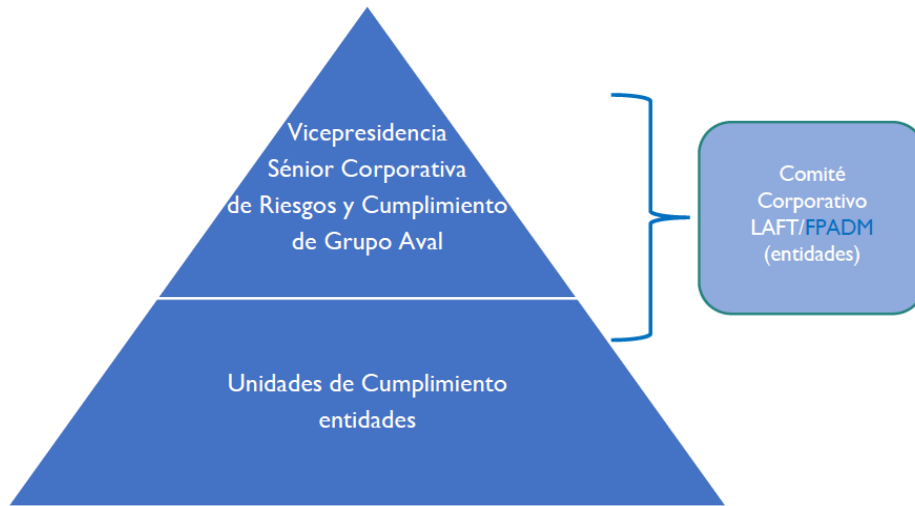
### 7.3.4 Definición de Planes de Mejoramiento y Mitigación Análisis de Riesgo

Covipacífico debe velar por mantener un proceso de mejora continua al Sistema. Grupo Aval, en conjunto con las entidades a través de las sesiones del Comité Corporativo LAF / FPADM identifican cambios normativos o componentes del sistema que requieran ser mejorados / modificados para dar cumplimiento a requerimientos legales y para propender por una adecuada y eficiente gestión de los riesgos.




#### 7.4 MECANISMOS DE GOBIERNO ADECUADO

El modelo define los siguientes actores que participan en las etapas del modelo y tienen funciones específicas.



La participación de los actores en el modelo tiene dos frentes: en la ejecución y en la supervisión, de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro de actores y responsabilidades:

ACTOR	RESPONSABILIDADES	
	DE EJECUCIÓN	DE SUPERVISIÓN
Comité Corporativo LAFT/FPADM Grupo Aval	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir las directrices que crean convenientes, tanto para Grupo Aval como para las entidades subordinadas, para el mejoramiento del SGR. Validar la Gestión del SGR por medio de los reportes consolidados que se le presentan periódicamente. Como resultado de esta revisión propone la generación o modificación de lineamientos corporativos que pueden afectar a una o a todas las entidades del Conglomerado, según se requiera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer la Gestión de riesgos realizada por parte de las entidades.</li> <li>Conocer los eventos de riesgo en las entidades que conforman el grupo y los planes de acción llevados a cabo para la mitigación de estos.</li> </ul>
Comité Ejecutivo Riesgo LAFT/FPADM entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir el cronograma de reuniones a realizar durante el año vigente.</li> <li>Realizar reuniones mensuales, para informar de las novedades de los procesos de riesgo LAFT/FPADM en cada entidad.</li> <li>Determinar y revisar, cuando se requiera, las políticas generales del modelo.</li> <li>Revisar temas regulatorios que puedan afectar al riesgo LAFT/FPADM y darlos a conocer para tomar medidas de aplicación.</li> <li>Establecer lineamientos de mejora en los procesos de riesgo LAFT/FPADM.</li> <li>Compartir las buenas prácticas utilizadas en el mercado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer el estado de la gestión de riesgo por cada una de las entidades.</li> <li>Revisar la metodología de riesgo LAFT/FPADM establecida a nivel corporativo.</li> </ul>

 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y          GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS          FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

ACTOR	RESPONSABILIDADES	
	DE EJECUCIÓN	DE SUPERVISIÓN
Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgos y Cumplimiento Grupo Aval.	Diseñar y mantener los formatos de reportes de seguimiento de riesgo LAFT/FPADM. • Reportar el estado actual de la Gestión de Riesgo LAFT/FPADM en las entidades, al Comité de auditoría de Grupo Aval. • Establecer directrices de acuerdo con las mejores prácticas definidas en el Comité. • Mantener actualizadas las políticas de los SGR de acuerdo con las directrices impartidas por Grupo Aval.	• Recibir y consolidar información de los diferentes riesgos de las entidades para generar reportes de monitoreo periódicos.  • Establecer desviaciones a los principios y convocar cuando lo considere necesario para efectuarse ajustes.
Áreas de cumplimiento de las entidades	• Presentar Informe de Gestión conforme a la aplicabilidad de los requerimientos, atendiendo la actividad principal de la entidad, su estructura y enfoque regulatorio (Entidad obligada trimestralmente y no obligada semestralmente). • Participar mensualmente en el Comité Ejecutivo de Riesgo LAFT/FPADM entidades • Adoptar y socializar las Mejores Prácticas recibidas de Grupo Aval.	• Analizar y monitorear las operaciones diarias de la entidad garantizando la aplicación del riesgo LAFT/FPADM.

## 7.5 ACTORES DEL MODELO

### 7.5.1 Responsabilidades de Grupo Aval Acciones y Valores S.A.

Velar por la gestión eficiente del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva por parte de los Bancos, Corficolombiana, Porvenir y sus filiales.

### 7.5.2 Responsabilidades de las Entidades de Grupo Aval

- Gestionar el riesgo LAFT/FPADM bajo su entera responsabilidad conforme a las políticas internas definidas y la normatividad vigente aplicable.
- La entidad debe realizar un seguimiento continuo de todas las relaciones comerciales y transacciones, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo LAFT/FPADM, el alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación de riesgos realizada por la entidad en sus labores de conocimiento del cliente. Debe reforzar el seguimiento de los clientes o transacciones de alto riesgo y mantener una vigilancia transversal de los productos o servicios con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo emergentes.
- Todas las entidades deben disponer de sistemas para detectar transacciones o patrones de actividad inusual o sospechosos (acorde a su tipo y tamaño considerando las características de su negocio). Al diseñar escenarios para identificar dichas actividades, la entidad debe considerar el perfil de riesgo del cliente elaborado de acuerdo con la Directiva para la Debida diligencia.
- La entidad debe aplicar políticas y procedimientos robustos de debida diligencia para los clientes que sean identificados como de alto riesgo detallados en esta Política.
- La entidad debe asegurar que dispone de sistemas integrados de gestión de la información, proporcionados a su tamaño, estructura organizativa o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a las unidades de negocio (por ejemplo, los gerentes de relaciones) y a los responsables de riesgos y cumplimiento (incluido el personal de investigación) la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de las cuentas de clientes.

Los sistemas utilizados y la información disponible deben facilitar el seguimiento de esas relaciones con clientes por líneas de negocio e incluir toda la información disponible sobre esa relación con el cliente, incluyendo el historial de transacciones, documentación omitida en la apertura de cuentas y cambios significativos en la conducta o el perfil de negocio del cliente, así como transacciones anómalas efectuadas a través de una cuenta de cliente.

- La entidad debe cotejar su(s) base(s) de datos de clientes cuando haya modificaciones en los listados de sanciones. La entidad también debe cotejar periódicamente su(s) base(s) de datos de clientes para detectar PEPs y otras cuentas de alto riesgo y practicarles una debida diligencia.
- Realizar el reporte de seguimiento del estado actual del Riesgo LAFT/FPADM bajo el formato diseñado por Grupo Aval, y entregarlo un mes subsiguiente al corte.
- Las entidades financieras deben remitir a Grupo Aval en formato Excel el reporte de identificación y gestión de operaciones alertadas, inusuales y sospechosas enviado a la Superintendencia Financiera, con la periodicidad indicada en la Circular Externa 018 de 2022.
- Manejar para efectos de reporte consolidado a Grupo Aval la matriz de consolidación de 5 x 5, con los niveles de riesgo según la metodología establecida por Grupo Aval.
- Seguir los lineamientos establecidos por el Comité de Corporativo LAFT/FPADM.
- Fomentar la confianza del público y de los inversionistas; evitando ser utilizadas para LAFT/FPADM velando por mantener la reputación, seriedad y transparencia del negocio.
- Propender por abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionable, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la entidad en el mercado, exponiendo la marca y activos.
- Aplicar las normas contra el LAFT/FPADM y adoptar los controles adecuados para evitar sanciones que puedan imponer las autoridades de supervisión y control a las entidades financieras o a los empleados bancarios.
- Respecto de las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras de países listados de mayor riesgo por el GAFI, jurisdicciones bajo mayor vigilancia, los procedimientos especiales que establezcan las entidades vigiladas deben contemplar, entre otras medidas, la aplicación de medidas intensificadas de conocimiento del cliente y de monitoreo de aquellas relaciones comerciales y transaccionales con personas naturales y jurídicas.
- Para los países listados por el GAFI como Jurisdicciones (países) de alto riesgo, se debe propender por no se tener relaciones comerciales.
- Cumplir con las demás obligaciones que les establezca la ley de acuerdo con su industria, jurisdicción y ente de vigilancia.

### **7.5.3 Roles y Responsabilidades de la Junta Directiva y/o Alta Gerencia**

- Una eficaz gestión del riesgo LAFT/FPADM exige unos mecanismos de gobierno adecuados. En particular, el requisito de que la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría apruebe y supervise las políticas en materia de riesgos, gestión del riesgo y cumplimiento es totalmente relevante en el contexto del riesgo LAFT/FPADM. La Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría deben comprender claramente los riesgos LAFT/FPADM. La información sobre la evaluación del riesgo LAFT/FPADM debe comunicarse a la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa, a fin de capacitarlo para adoptar decisiones informadas.
- Una eficaz gestión del riesgo LAFT/FPADM exige unos mecanismos de gobierno adecuados. En particular, el requisito de que la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría apruebe y supervise las políticas en materia de riesgos, gestión del riesgo y cumplimiento es totalmente relevante en el contexto del riesgo LAFT/FPADM. La Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría deben comprender claramente los riesgos LAFT/FPADM. La información sobre la evaluación del riesgo LAFT/FPADM debe comunicarse a la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa, a fin de capacitarlo para adoptar decisiones informadas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

#### 7.5.4 Riesgo LAFT/FPADM a Escala de Grupo y en un Contexto Transfronterizo

Cuando un Grupo Financiero como Grupo AVAL opera en otras jurisdicciones, se requiere de una sólida gestión del riesgo LAFT/FPADM, lo cual implica tener en cuenta los requisitos legales de los países de acogida. Dados los riesgos, Grupo AVAL debe aplicar las políticas y procedimientos de riesgo LAFT/FPADM vigentes de acuerdo con la legislación colombiana a escala del grupo, con una aplicación y supervisión coherentes en todo el grupo.

A su vez, las políticas y procedimientos en sucursales y filiales, aun cuando tengan en cuenta los patrones de negocio locales y los requisitos de la jurisdicción de acogida, deben secundar y ser coherentes con las políticas y procedimientos generales para todo el Grupo. En los casos en que los requisitos de la jurisdicción de acogida sean más estrictos que los de Grupo AVAL, la política del grupo debe permitir a la sucursal o filial su adaptación y aplicación de los requisitos locales de la jurisdicción de acogida.

A nivel de grupo o subgrupo las entidades deben seguir las pautas mínimas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia:


Las entidades obligadas en Colombia que se encuentren en las situaciones previstas en los arts. 260 del Código de Comercio y el art. 28 de la Ley 222 de 1995 pueden llevar a cabo la vinculación de clientes a través de la entidad del grupo que establezca una relación contractual y lo vincule por primera vez, siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes reglas:

- La responsabilidad de adelantar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar, como mínimo, en forma anual la información corresponderá a la entidad obligada que el grupo designe para el efecto o, en su defecto, a la matriz.
- El grupo puede mantener el diseño del formato único de vinculación de cliente en físico o en digital, que contenga, cuando menos, la totalidad de los requisitos de información exigidos en el Instructivo – Directiva de Debida Diligencia SARLAFT 4.0, así como la información requerida respecto de todos los productos que ofrezcan las entidades del grupo. Así mismo, el formato debe contener una estipulación en la que el cliente autorice de manera expresa e inequívoca su remisión a las demás entidades del mismo grupo a las que sucesivamente se vincule. En todo caso corresponderá a la entidad con la cual se pretende vincular el potencial cliente determinar cuál información, además de la mínima exigida en el Instructivo – Directiva de Debida Diligencia SARLAFT 4.0, debe suministrarle para llevar a cabo su vinculación.
- La responsabilidad de actualizar la información adicional a la mínima estará en cabeza de cada una de las entidades con las cuales el cliente mantenga una relación contractual, sin perjuicio de dar cumplimiento a las demás normas del riesgo LAFT/FPADM.
- Es obligación permanente de cada una de las entidades obligadas que conforman un grupo incluir las modificaciones y solicitar la información adicional que como resultado de la evaluación y seguimiento de los factores de riesgo haya determinado cada una de ellas como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LAFT/FPADM.

##### 7.5.4.1 Proceso Global para la Gestión del Riesgo de Clientes y/o contraparte

La gestión consolidada del riesgo LAFT/FPADM implica establecer y administrar un proceso de coordinación y aplicación de políticas y procedimientos para todo el grupo, que establezca un punto de referencia sistemático e integral para gestionar los riesgos de las diferentes operaciones nacionales e internacionales de las entidades. En este contexto, el diseño de las políticas y procedimientos indicados en esta política no persiguen únicamente el estricto cumplimiento de toda la legislación y regulación pertinentes, sino el objetivo más general de identificar, vigilar y mitigar los riesgos en todo el grupo.

- Debe hacerse todo lo posible por garantizar que la capacidad del grupo para obtener y analizar información conforme a esta política y procedimientos globales no sufre menoscabo como resultado de modificaciones de las políticas o procedimientos locales que viniesen exigidas por requisitos legales locales. A este

 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS  FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

respecto, la entidad debe disponer de un robusto sistema de intercambio de información entre la matriz y todas sus sucursales y filiales. Finalmente, cuando los requisitos reglamentarios o legales mínimos de los países de origen y acogida difieran, las oficinas o filiales ubicadas en las jurisdicciones de acogida aplicarán las normas más estrictas.

- En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento de la contraparte, las entidades no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista a la potencial contraparte cuando quiera que se trate de alguna de las operaciones, productos o servicios que se encuentran en el numeral Evaluación y comprensión de los Riesgos - Conocimiento del Cliente. En todo caso, las entidades, a medida que cuenten con información adicional, deben dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por Grupo Aval. Estas excepciones no eximen a las entidades obligadas de llevar a cabo el conocimiento de sus clientes de acuerdo con los parámetros establecidos en el en el Instructivo – Directiva de Debida Diligencia SARLAFT 4.0.

#### 7.5.4.2 Evaluación y Gestión del Riesgo

Covipacífico debe tener un conocimiento exhaustivo de todos los riesgos asociados a sus contrapartes individualmente o por categorías, y debe documentar y actualizar periódicamente esa información, en consonancia con el nivel y naturaleza del riesgo en el grupo.


Al evaluar el riesgo asociado a una contraparte, la entidad debe identificar todos los factores de riesgo relevantes, como terceros, y jurisdicciones, la utilización de productos y servicios, y establecer criterios para identificar a las contrapartes de alto riesgo. Estos criterios deben aplicarse en Covipacífico y en las actividades subcontratadas. Las contrapartes que planteen un alto riesgo de LAFT/FPADM para la entidad deben identificarse utilizando estos mismos criterios en todo el grupo. Las evaluaciones del riesgo asociado a los clientes deben aplicarse del mismo modo en todo el grupo o, al menos, ser congruentes con la evaluación del riesgo a escala del grupo.

Teniendo en cuenta las diferencias en los riesgos asociados a diferentes categorías de las contrapartes, la política del grupo debe reconocer que contrapartes incluidos en la misma categoría podrían plantear diferentes riesgos en distintas jurisdicciones. La información obtenida en el proceso de evaluación debe utilizarse posteriormente para determinar el nivel y naturaleza del riesgo total del grupo y facilitar el diseño de controles adecuados en el grupo para mitigar esos riesgos. Los factores mitigadores pueden incluir información adicional de la contraparte, seguimientos más estrechos, actualizaciones más frecuentes de datos personales y visitas de personal de la entidad al domicilio de la contraparte.

El personal encargado del cumplimiento y la auditoría interna de las entidades, en particular el Oficial de Cumplimiento para entidades obligadas o un Líder SARLAFT para entidades no obligadas, deben evaluar el cumplimiento de todos los aspectos de las políticas y procedimientos de su grupo, incluida la eficacia de las políticas DDC centralizadas y los requisitos para intercambiar información con otros miembros del grupo y responder a consultas de la matriz.

#### 7.5.4.3 Políticas y Procedimientos del Riesgo LAFT/FPADM a Escala Consolidada

- La entidad debe garantizar que entiende el grado en que la legislación de riesgo LAFT/FPADM le permite recurrir a los procedimientos aplicados por otros bancos-entidades (por ejemplo, dentro del mismo grupo) cuando se está recomendando un negocio. El banco-entidad no debe recurrir a presentadores que estén sujetos a normas menos estrictas que las que rigen sus propios procedimientos de riesgo LAFT/FPADM. En consecuencia, las entidades deben vigilar y evaluar las normas de riesgo LAFT/FPADM vigentes en la jurisdicción del banco-entidad que realiza la recomendación.
- La entidad puede recurrir a un presentador que forme parte del mismo grupo financiero y puede sopesar conceder un mayor grado de fiabilidad a la información suministrada por éste, siempre que éste se encuentre sujeto a las mismas normas que la entidad y que la aplicación de estos requisitos se supervise

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

a escala del grupo. No obstante, el banco-entidad que adopte este enfoque debe cerciorarse de que obtiene la información de la cliente suministrada por la entidad que lo recomienda, ya que podría exigirse remitir esta información a la UIAF si se determinara que una transacción en la que participa el cliente recomendado es sospechosa.


- La matriz del grupo debe tener acceso a la información relevante con el fin de hacer cumplir las políticas y procedimientos de riesgo LAFT/FPADM del grupo. Cada oficina y filial del grupo debe estar en disposición de cumplir las políticas y procedimientos de riesgo LAFT/FPADM y de accesibilidad mínimos aplicados por la matriz y definidos con arreglo a las directrices del Comité.
- Las políticas de aceptación de clientes, la Debida Diligencia con el Cliente y el mantenimiento de registros deben implementarse mediante la aplicación coherente de políticas y procedimientos en toda la organización, con los ajustes precisos para tener en cuenta las diferencias de riesgo por líneas de negocio o áreas geográficas de actividad. Además, se reconoce que puede ser necesario utilizar diferentes métodos de recopilación y conservación de la información en distintas jurisdicciones para adecuarse a los requisitos reglamentarios locales o a factores de riesgo relativo. No obstante, estos métodos deben ser coherentes con las normas para todo el grupo anteriormente expuestas.
- Independientemente de su ubicación, cada oficina y filial debe establecer y mantener políticas y procedimientos eficaces acordes con los riesgos presentes en la jurisdicción y en la entidad. Este seguimiento local debe complementarse con un robusto proceso de intercambio de información con la matriz y, si procede, con otras sucursales y filiales en relación con las cuentas y actividades que puedan plantear un mayor riesgo.
- A fin de gestionar eficazmente los riesgos LA FT/FPADM procedentes de tales cuentas, el banco -entidades debe integrar esa información en función no solo del cliente, sino también de su conocimiento de los beneficiarios finales) del cliente y de los fondos en cuestión. La entidad debe vigilar a escala consolidada las relaciones, saldos y actividades de importancia con clientes, con independencia de si las cuentas se mantienen dentro del balance, fuera del balance, como activos en administración o en Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y FPADM.
- Las entidades con actividad nacional e internacional deben nombrar un Oficial de Cumplimiento para entidades obligadas o un Líder SARLAFT para entidades no obligadas. Este Oficial tiene la responsabilidad, como parte de la gestión global del riesgo, de crear, coordinar y evaluar a escala del grupo la aplicación de una única estrategia de riesgo LAFT/FPADM (que incluye políticas y procedimientos obligatorios y autorización para impartir órdenes a todas las sucursales, filiales y entidades subordinadas nacionales e internacionales).
- La función del Oficial de Cumplimiento para entidades obligadas o un Líder SARLAFT para entidades no obligadas incluye el seguimiento continuo del cumplimiento de todos los requisitos de riesgo LAFT/FPADM, tanto nacional como internacional, en todo el grupo. Así pues, el responsable de riesgo LAFT/FPADM del grupo debe cerciorarse (incluso realizando visitas periódicas in situ) del cumplimiento de los requisitos de riesgo LAFT/FPADM en todo el grupo. En caso necesario, debe estar facultado para impartir órdenes o adoptar las medidas oportunas en todo el grupo.

#### **7.5.4.4 Intercambio de Información dentro del Grupo**

- Las entidades deben vigilar la coordinación del intercambio de acuerdo con las normas legales de intercambio de información de cada jurisdicción. Las filiales y sucursales deben estar obligadas a suministrar de forma proactiva a la matriz información sobre clientes y actividades de alto riesgo que sea relevante a efectos de las normas globales de riesgo LAFT/FPADM y a responder de manera oportuna a

las solicitudes de información sobre cuentas remitidas desde la matriz. Las normas de la entidad matriz para el conjunto del grupo deben incluir una descripción del proceso a seguir en todos los establecimientos para identificar, vigilar e investigar posibles circunstancias anómalas y notificar actividades sospechosas.

- Las políticas y procedimientos de la entidad para todo el grupo deben tener en cuenta las cuestiones y obligaciones relacionadas con la protección de datos a escala local y con la legislación y regulación en materia de privacidad. También deben tener en cuenta los diferentes tipos de información que podrán compartirse dentro del grupo y los requisitos de almacenamiento, recuperación, intercambio/distribución y eliminación de esa información.
- La función global de gestión del riesgo LAFT/FPADM del grupo debe evaluar los posibles riesgos planteados por las actividades notificadas por sus sucursales y filiales y, cuando proceda, evaluar los riesgos en todo el grupo planteados por un determinado cliente o categoría de clientes. También debe contar con políticas y procedimientos para comprobar si otras sucursales o filiales mantienen cuentas de un mismo cliente (incluidas las de partes vinculadas a ese cliente o pertenecientes a su mismo grupo). Asimismo, la entidad matriz debe disponer de políticas y procedimientos globales en materia de relaciones de cuenta consideradas de alto riesgo o que hayan estado asociadas a actividades potencialmente sospechosas, incluidos procedimientos de remisión a directivo de mayor jerarquía y directrices sobre restricciones a las actividades de las cuentas, incluido su cierre cuando proceda.
- Además, la matriz y sus sucursales y filiales deben, con arreglo a sus respectivas legislaciones nacionales y a requerimiento de agencias de inteligencia financiera, autoridades supervisoras u otras habilitadas, cooperar ante solicitudes de información sobre clientes que aquéllas precisen en sus labores de lucha contra LA FT/FPADM. La matriz bancaria ha de poder exigir a todas sus sucursales y filiales el cotejo de sus archivos con determinados listados o solicitudes a fin de comprobar la presencia de individuos u organizaciones sospechosos de colaborar e instigar Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que notifiquen las coincidencias.
- La entidad matriz debe ser capaz de informar a sus supervisores, a requerimiento de éstos, sobre su proceso global de gestión del riesgo de clientes, su evaluación y gestión de los riesgos LAFT/FPADM, sus políticas y procedimientos de riesgo LAFT/FPADM a escala consolidada y sus sistemas de intercambio de información dentro del grupo.
- Tratándose de relaciones de corresponsalía trasnacional, las entidades obligadas deben establecer mecanismos que les permitan:
  - Obtener la aprobación de los funcionarios de alto nivel jerárquico antes de establecer relaciones de corresponsalía trasnacional.
  - Reunir información suficiente sobre el establecimiento representado que les permita comprender cabalmente la naturaleza de sus negocios, incluyendo si ha sido objeto de sanción o intervención de la autoridad de control por lavado de activos o financiación del terrorismo, así como cualquier otra información que permita establecer una relación de corresponsalía trasnacional con transparencia para ambas partes.
  - Determinar que la entidad tenga controles para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo;
  - Documentar las respectivas responsabilidades de cada institución frente al LAFT/FPADM.
  - Aplicar procedimientos más estrictos para el seguimiento a tales relaciones.
  - Asegurarse de que el establecimiento representado cumpla con las medidas de conocimiento del cliente.
  - Las instrucciones contenidas en el presente numeral deben aplicarse igualmente respecto de las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de una entidad.
  - Cumplir con cualquier obligación, de acuerdo con la regulación aplicable.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

## 7.6 ACUERDO SISTEMA DE MONITOREO DE TRANSACCIONES

### 7.6.1 Seguimiento a Cargo de Entidades

Covipacífico deben disponer de un sistema de monitoreo acorde con su tamaño, sus actividades y complejidad, así como con los riesgos presentes en la entidad. Cuando se utilice un sistema donde se inicie, procese, reporte o almacene información para la administración del riesgo de LAFT/FPADM, este sistema debe permitir realizar un análisis de tendencias con los datos de transacciones con el fin de identificar operaciones inusuales.

En particular, este sistema debe ser capaz de ofrecer información fidedigna a la alta dirección sobre ciertos aspectos cruciales, incluidos cambios en el perfil de las transacciones realizadas por los clientes. Para elaborar el perfil de la contraparte, se debe incorporar la información de conocimiento del cliente actualizada, completa y fidedigna facilitada por el cliente. El sistema TI debe permitir a la entidad disponer de un repositorio centralizado de información (esto es, organizado por cliente, producto, entidades del grupo, transacciones realizadas durante un cierto intervalo de tiempo, etc.). Sin que se les exija disponer de un único archivo por contraparte, las entidades deben calificar a sus contrapartes en función del riesgo y gestionar alertas con toda la información relevante a su disposición. Un sistema de seguimiento TI debe utilizar parámetros adecuados basados en la experiencia nacional e internacional sobre los métodos y la Administración del riesgo de LAFT/FPADM. Los parámetros utilizados deben reflejar y tener en cuenta la situación de riesgo específica de la entidad.

El sistema de monitoreo debe permitir determinar sus propios criterios para realizar seguimientos adicionales, y ser fuente para la elaboración de informes de Operaciones Sospechosas (ROS) o adoptar otras medidas para minimizar el riesgo. El Oficial de Cumplimiento para entidades obligadas o un Líder SARLAFT (o quien haga sus veces) para entidades no obligadas debe tener acceso al sistema de Monitoreo. Los parámetros del sistema de Monitoreo deben permitir la generación de alertas sobre transacciones anómalas, en cuyo caso también deben someterse a posterior evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento.

La auditoría interna también debe evaluar el sistema de monitoreo y el sistema de administración de riesgo LAFT/FPADM para garantizar que es adecuado y que la primera y segunda línea de lo utilizan eficazmente, y remitir el resultado al oficial de Cumplimiento


### 7.6.2 Seguimiento Grupo Aval

Grupo AVAL cuenta con mecanismos de reporte incluyendo tablero de control que le permiten conocer de primera mano la gestión de riesgo a nivel de las entidades que lo conforman. Los análisis se adelantan desde el punto de vista de entidades sujetos obligados por la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Sociedades y los sujetos no obligados.

## 7.7 MODELO DE GESTIÓN

El modelo de Gestión corporativa comprende de manera general las siguientes fases:



 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y          GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS          FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

Identificación	Medición	Control	Monitoreo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las entidades aplicarán los tres riesgos enfocados a LA/FT/FPADM</li> <li>Cada una de las entidades realiza la identificación de causas y controles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Valoración de los riesgos</li> <li>Generación del perfil de riesgo del grupo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planes de mejoramiento y seguimiento a los mismos</li> <li>Identificar controles y evaluar su diseño y efectividad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de reportes a las diferentes instancias</li> <li>Compartir eventos relevantes y mejores prácticas</li> <li>Revisión de la ejecución de controles</li> </ul>

### 7.7.1 Identificación de Riesgos

Covipacífico identifico los siguientes riesgos:

- Lavado de activos
- Financiación del terrorismo
- Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Se debe tener en cuenta que toda inclusión, modificación o eliminación a los riesgos anteriormente expuestos, que surja como resultado de la evolución natural del negocio y de la normatividad vigente, deberá informarse a la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y SOX de Grupo Aval indicando: Referencia Riesgos / Riesgo / Referencia Causa / Causa / Tipo de cambio (Inclusión, modificación o eliminación) / Cambio sugerido / Justificación.

#### 7.7.1.1 Segmentación de los Factores de Riesgo LAFT/FPADM


Las entidades que ostentan la calidad de sujetos obligado deben segmentar, como mínimo, cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. La segmentación de los factores de riesgo será incluida en la matriz de riesgo control la cual incluye el factor de riesgo, segmentación de los modelos a priori, número de segmento y detalle del segmento de acuerdo con el alcance de la norma para las entidades obligadas de Grupo Aval.

#### 7.7.1.2 Eventos de Riesgo LAFT/FPADM

Tiene como objetivo capturar la información de los eventos de riesgo identificados, con base en juicio experto, en el contexto interno y externo, en información de tipologías y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

#### 7.7.1.3 Análisis de Riesgo

Son los atributos asociados a cada uno de los eventos de riesgo teniendo en cuenta las causas definidas, tipologías LAFT/FPADM asociadas al evento de riesgo, señales de alerta los cuales deben incluir como mínimo las opciones de contexto interno y externo para entidades obligadas por la SFC.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

## 7.7.2 Medición de Riesgos

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de Calor del Riesgo Inherente y Residual de las entidades y del grupo. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de las entidades de Grupo Aval. Remitirse al Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LAFT/FPADM.

### 7.7.2.1 Riesgo Inherente

El Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LAFT/FPADM pudieran afectar considerablemente a Covipacífico, de manera individual o agregada, asumiendo que no hay controles internos.

Es importante indicar que el análisis y evaluación del Riesgo Inherente para cada uno de los riesgos LAFT/FPADM es responsabilidad del dueño del proceso en validación y acompañamiento por parte del Oficial de Cumplimiento, sino de los dueños de proceso.

Para la evaluación del riesgo inherente se clasifican en categorías bajo, moderado, alto y extremo, de acuerdo con la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y la Magnitud del Impacto (MI).

### 7.7.2.2 Probabilidad de Ocurrencia

La evaluación de la Probabilidad de Ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles; se mide con la siguiente escala tanto en Ocurrencia como en Frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así las cosas, cada uno de estos dos elementos se evalúa con un peso del 100%. Tanto la Ocurrencia como la Frecuencia se califica en cinco niveles entre 1, 2, 3, 4 o 5

### 7.7.2.3 Magnitud del Impacto

La evaluación del riesgo y cada causa asociada sin la consideración de los controles se mide con una escala que incluye cuatro (4) factores (Legal, Reputacional, Operativo y Contagio) que deben calificarse entre 1, 2, 3, 4 o 5. Cada factor tiene un peso diferente dentro de la magnitud impacto.


### 7.7.2.4 Riesgo Residual

#### Identificación de controles clave

La administración (primera línea) de cada entidad debe evaluar si tiene controles en operación que estén diseñados para gestionar adecuadamente los riesgos de LAFT/FPADM. Aquellos controles que de forma efectiva y eficiente mitigan los riesgos y causas, y sean identificados como relevantes para incluir en las matrices de riesgo serán denominados como “controles clave”. Los controles pueden ser de dos tipos: automatizados o manuales, y pueden tener dos funciones: prevenir o detectar.

En todo caso, para la identificación de los controles clave, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se considerará un control preventivo aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Se considerará un control detectivo aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- Un control preventivo desplaza la probabilidad de ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Los controles detectivos desplazarán la magnitud del impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Se deben implementar controles que gestionen tanto la probabilidad como el impacto del riesgo inherente.
- Una vez calificada la eficacia del control, su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente por riesgo, arrojando como resultado el riesgo residual.
- Se debe realizar la adecuada identificación y documentación de controles logrando una adecuada coherencia entre Riesgo-Causa-Control.

### **Evaluación de Eficacia del Control**

Desde Grupo Aval y en trabajo conjunto con las subordinadas que participan en el Comité Corporativo LAFT/FPADM se han definido diferentes factores para realizar la evaluación del control, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 o 3.

Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.

### **Resultado Riesgo Residual**

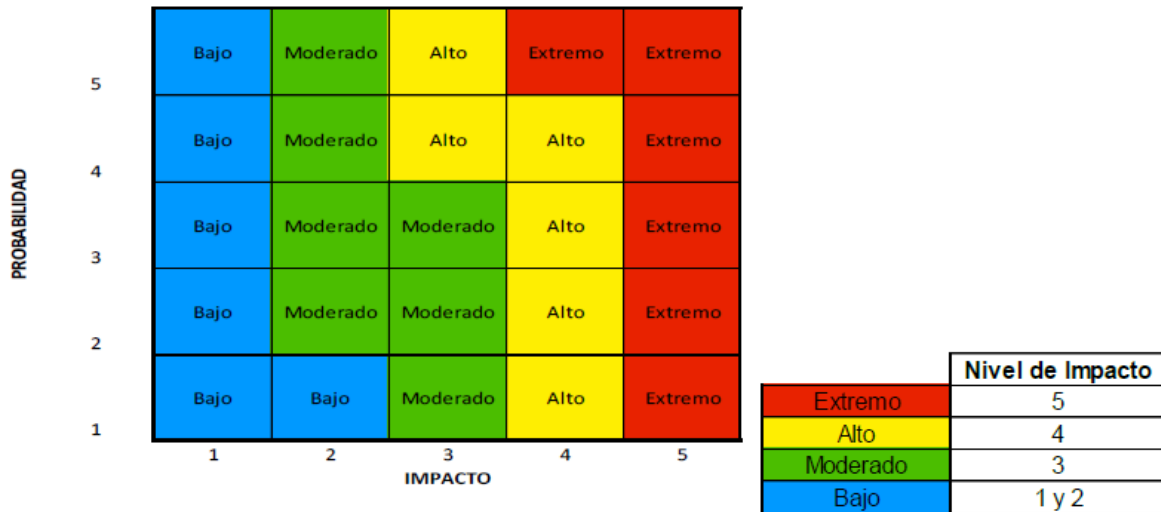
Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

- RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia
- ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia
- RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto
- ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto
- $RIPO - (RIPO * ECPO\%)$
- $RIMI - (RIMI * ECMI\%)$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados.

### **Mapa de Calor**

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de calor del riesgo inherente y residual de las entidades y del grupo. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de las entidades de Grupo Aval.



### 7.8 TABLERO DE CONTROL

Un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe o ciertos resultados han sido logrados o no. Si no han sido logrados permite evaluar el proceso realizado. Un indicador de desempeño, por ejemplo, nos entrega información cuantitativa respecto del logro de los objetivos de un programa puede cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos.

Grupo Aval define unos indicadores de la gestión del riesgo de LAFT/FPADM, basados en las buenas prácticas realizadas por las entidades, los cuales son resumidos a través de tableros de control que deben ser reportados a Grupo Aval periódicamente.

### 7.9 DEFINICIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO Y MITIGACIÓN

Los reportes de seguimiento son analizados por el Comité Corporativo LAFT/FPADM, con el fin de determinar los puntos de control a fortalecer, revisar los cambios relevantes y buscar planes de acción tendientes a mitigar dichos cambios. Estos planes de acción son acordados en el comité para ser implementados en las entidades y en Grupo Aval., de acuerdo con los cronogramas proyectados, para cada caso.

Adicionalmente, los reportes permiten conocer el estado de gestión de riesgo de cada una de las entidades y las novedades que pueden presentarse en el periodo, lo que da herramientas al Comité para definir cambios en la metodología y/o adaptar prácticas de prevención para mitigar el riesgo.

## 8. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y COLABORADORES, SOCIOS O ACCIONISTAS.

### 8.1.1 Proveedores de Bienes y Servicios

Se entiende por proveedor toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Covipacífico.

Se clasifican de acuerdo con las siguientes características:

- **Proveedores críticos:** son aquellos cuyo producto o servicio suministrado tienen costo de adquisición o contratación es representativo superior a 300 SMMLV.

 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- **Proveedores habituales:** Son aquellos que suministran bienes y servicios, hasta por tres (3) o más ocasiones en un trimestre, cinco (5) o más ocasiones en un semestre, o seis (6) o más ocasiones en un año, y en todos los casos, en una cuantía superior a cinco (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta 300 SMMLV.
- **Proveedores ocasionales:** Son aquellos que no reúnen las características de frecuencia o cuantía en el suministro de bienes y servicios mencionados anteriormente.

Para aquellos proveedores habituales se establecen los siguientes requisitos de debida diligencia:

Proveedor habitual – Persona jurídica	Proveedor ocasional – Persona Natural
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario único de Creación, Conocimiento y Actualización de Proveedores y Contratistas CVP-RE-REC-008, debidamente firmado.</li> <li>• Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 30 días.</li> <li>• Reimpresión del RUT con vigencia al año actual.</li> <li>• Copia del documento de identidad del representante legal.</li> <li>• Certificación bancaria de la cuenta de la entidad que se contrata.</li> <li>• Autorización tratamiento datos personales debidamente firmada.</li> <li>• Certificado de conocimiento y lectura de políticas corporativas.</li> <li>• Certificación de verificación en listas de control. LAFT/FPADM por el Oficial de Cumplimiento de Covipacífico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario único de Creación, Conocimiento y Actualización de Proveedores y Contratistas CVP-RE-REC-008 debidamente firmada.</li> <li>• Reimpresión del RUT con vigencia al año actual.</li> <li>• Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 30 días. Solo para las Personas Naturales que ejecuten profesionalmente las actividades del Art 20 de Código de comercio.</li> <li>• Certificación bancaria de la cuenta de la persona que se contrata.</li> <li>• Autorización tratamiento datos personales debidamente firmada.</li> <li>• Certificado de conocimiento y lectura de políticas corporativas.</li> <li>• Certificación de verificación en listas de control. LAFT/FPADM por el Oficial de Cumplimiento de Covipacífico.</li> <li>• Pago de la seguridad social con fecha vigente a la suscripción del contrato (solo personas naturales).</li> </ul>


Lo expuesto anteriormente deberá actualizarse obligatoriamente de manera anual junto con el proceso de la debida diligencia.

NOTA: Se solicitan estados financieros básicos dictaminados si aplica (estado de situación financiera, estado de resultados, movimiento de la cuenta de patrimonio, flujo de efectivo y notas) y la declaración de renta a los proveedores considerados críticos o en las compras donde el proveedor no tenga existencia de inventario y sea de difícil sustitución.

El área de compras al momento de realizar cotizaciones o licitaciones revisa las cifras financieras, los precios y la demás información recibida, teniendo en cuenta el sector al que pertenece el tercero, con la finalidad de identificar alguna posible señal de alerta, de presentarse, comunica esto al Oficial de Cumplimiento (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento) y al Gerente Administrativo y Financiero, con la finalidad de definir en conjunto, si se continua o no con el proceso.

### 8.1.2 Colaboradores

El Proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por COVIPACÍFICO, además de los siguientes requisitos de control adelantados por la Gerencia Administrativa y Financiera:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

Al momento de establecer una relación laboral, mediante un contrato de trabajo, se deberá solicitar los siguientes documentos:

- Diligenciamiento del Formato Actualización Información Colaboradores y realizar por lo menos una actualización anual de los datos.
- Verificar en listas restrictivas.
- Revisar y confirmar la información suministrada por los colaboradores al momento de su vinculación para efectos de constatar su consistencia.

De igual forma al empleado se le deberán realizar el entrenamiento en:

- Código de Ética y Conducta, el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFT/FPADM y sus anexos, entre otros.
- Reglamento Interno de Trabajo

El empleado deberá dejar constancia de haber leído y conocido el Código de Ética y Conducta y el Manual del SAGRILAFT, y demás políticas de Covipacífico.

### 8.1.3 Socios/Accionistas

Teniendo en cuenta que las asociaciones, adquisiciones, alianzas, convenios, consorcios o las uniones temporales o cualquier otra forma de negocio jurídico, con propósitos estratégicos de inversión, pueden llegar a incrementar el grado de exposición al riesgo LAFT/FPADM, dado que la empresa en que invierte podría ser o estar vinculada con actividades de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se han definido procedimientos para prevenir el contagio que pueda derivarse de dichas inversiones o asociaciones.

Así mismo la casa matriz genera lineamientos para que atiendan las normas dispuestas por los organismos de supervisión que les apliquen según su actividad, y para que adopten las mejores prácticas y metodologías dentro de sus políticas, normas internas, procesos y controles preventivos del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas en diversos sectores, en tal sentido se deberán tener en cuenta los siguientes análisis:

- La empresa debe contar con criterios y lineamientos de buen gobierno corporativo, procesos de celebración de negociación bajo la costumbre de transparencia y ética y gozar de buena reputación empresarial.
- Conocimiento de la empresa: Identificación del beneficiario real de la inversión, en la medida de lo posible.
- Conocer la fuente origen de los recursos, en la medida de lo posible.
- Establecer cláusulas de responsabilidad frente a la prevención del riesgo LAFT/FPADM.

## 9. DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA O INTENSIFICADA

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, ampliando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con los proveedores y contratistas que desarrollen este tipo de actividades o que por su perfil representan un mayor riesgo de LAFT/FPADM, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades

adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia mejorada” que proporciona más información para monitorear esta clase de proveedores.

Revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada como: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Se consideran perfil de riesgo superior las siguientes:

Actividad o Jurisdicción De Riesgo	Debida Diligencia Intensificada
Personas jurídicas no domiciliadas o personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar al Propietario Real y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de modo que no haya duda para la entidad que lo identifica.</li> <li>• Llevar a cabo un proceso continuo de Debida Diligencia (monitoreo) respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas o comportamiento durante el curso de la relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo son compatibles con lo que la entidad sabe la contraparte, sus negocios y su perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso necesario.</li> </ul>
Entidades sin ánimo de lucro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de verificación e informe sobre el resultado de la misma por parte del comercial.</li> <li>• El empleado comercial deberá dejar documentado en el espacio de “resultado de la entrevista” o en el informe de la visita del punto anterior, la información indagada sobre los siguientes aspectos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objeto social y de los servicios que presta a la comunidad.</li> <li>2. Áreas geográficas atendidas</li> <li>3. Identificar la estructura organizacional de la entidad</li> <li>4. Solicitar una relación de la identificación y el nombre de las personas o empresas que hayan hecho donaciones superiores al 5% del total recibido por este concepto.</li> </ol> </li> </ul>
Personas Expuestas Políticamente PEPs.	Se deben cumplir las actividades descritas en el numeral 7.8 del presente Manual.
Compañías inmobiliarias	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El comercial debe indagar en la entrevista si la compañía inmobiliaria recibe dineros del exterior para compra de inmuebles. En este caso solicitar una certificación de la inmobiliaria en donde conste que tienen mecanismos para conocer la procedencia de los recursos, y asegurar que éstos no provienen de origen ilícito.</li> <li>2. El comercial debe indagar en la entrevista si la compañía inmobiliaria recibe dinero en efectivo para el pago de los inmuebles. En este caso solicitar una certificación de la inmobiliaria en donde conste que tienen mecanismos para conocer la procedencia de los recursos, y asegurar que éstos no provienen de origen ilícito.</li> </ol> <p>En cualquiera de los dos casos, se debe dejar documentado en la entrevista el resultado de estas indagaciones.</p>

Actividad o Jurisdicción De Riesgo	Debida Diligencia Intensificada
Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la entrevista, el comercial debe investigar en la empresa si los productos que fabrica o distribuye están sometidos a control para el manejo de sustancias químicas. En caso afirmativo, solicitar copia del certificado o permiso emitido por las autoridades competentes.</li> </ul>
Comercio de antigüedades, objetos de arte y de joyas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El empleado comercial deberá dejar documentado en el espacio de "resultado de la entrevista" los resultados de la verificación del objeto social y de los productos que comercializa la contraparte.</li> <li>El comercial debe indagar en la entrevista si la contraparte recibe dinero en efectivo para el pago de las mercancías. En caso afirmativo, debe solicitar una certificación en donde conste que tienen mecanismos para conocer la procedencia de los recursos, y asegurar que éstos no provienen de origen ilícito.</li> </ul> <p>El resultado de las indagaciones deberá quedar documentado en la entrevista.</p>
Concesionarios, distribuidores de carros nuevos y usados, productores de piezas de máquinas o autopartes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El empleado comercial deberá dejar documentado en el espacio de "resultado de la entrevista" los resultados de la verificación del objeto social y de los productos que comercializa la contraparte.</li> <li>Certificado de cumplimiento del envío a casa matriz de los reportes de "Operaciones Sospechosas (ROS)" y de "Transacciones de compraventa de vehículos automotores"</li> </ul>
Proveedores/Contratistas que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de Participación en sociedades.	Solicitar la lista de las inversiones que le generen individualmente el 10% o más del total de los ingresos, indicando la razón social y el Nit y cruzar frente a listas cautelares.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI.	Validación automática en la vinculación y en la actualización frente a las listas de países de mayor riesgo, especialmente los establecidos por el GAFI, para efectos de ejecutar actividades de diligencia mejorada y monitoreos frente a las transacciones.

### 9.1.1 Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia

#### 1. Operaciones de efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LAFT/FPADM. Por lo tanto, al momento que COVIPACÍFICO vea la necesidad de realizar operaciones en efectivo, deberá reglamentar la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrá de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio y la actividad de la Concesionaria.

Es deber de COVIPACÍFICO diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

#### 2. Transacciones con Activos Virtuales:



 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

No se establecerán medidas de debida diligencia mejorada para el tratamiento de negocios virtuales o no presenciales, dado que la Concesionaria adelantará las negociaciones con los proveedores de conformidad con lo establecido en el numeral “8.2.1. Proveedores de bienes y servicios” del presente manual.

## 10. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La actualización de datos de los proveedores y contratistas contenidas en el formato **CVP-RE-REC-008 Formulario De Conocimiento De Proveedores y Contratistas**, así como sus anexos deben actualizarse por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en lista restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento la cual será solicitada por el área de compras para el caso de proveedores y contratistas.

Adicionalmente en el caso de personas jurídicas, comprende la de sus accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.

Respecto a los colaboradores o colaboradores la información deberá ser actualizada con regularidad de acuerdo con las políticas de la Gerencia Administrativa y Financiera.

### 10.1.1 Procedimiento para la identificación de Operaciones Inusuales, intentadas y Sospechosas (ROS).

#### 10.1.1.1 Señales de Alerta

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.


Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos usuales de los proveedores y contratistas situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un proveedor o empleado, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una situación de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A continuación, se presentará un conjunto de señales de alerta para efectos de facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:

#### 10.1.1.2 Alertas relacionadas con el Proveedor

- a) El proveedor se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la empresa.
- b) El proveedor indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el proveedor y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada.
- c) Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.
- d) El proveedor se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
- e) Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- f) Las operaciones, o tipo de contratos no corresponden al perfil del proveedor.
- g) Los estados financieros presentados por el proveedor revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- h) El proveedor insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- i) El proveedor trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos por la empresa.
- j) Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un proveedor o contratista está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- k) Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- l) El proveedor realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- m) Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.

#### 10.1.1.3 Alertas en relación con los Colaboradores

- a) El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b) El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- c) El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- d) El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- e) El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los proveedores / contratistas.
- f) El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con proveedores / contratistas de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- g) El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, las cuales no tienen claramente identificada su ideología o actividad social.
- h) Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.


#### 10.1.1.4 Alertas en relación con Socios o Accionistas

- a) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- b) Información pública negativa a cerca del socio inversionista.
- c) Empresas que no ejercen o un cuentan con buenas prácticas en sus procesos, gobierno corporativo y en especial las relacionadas con la prevención del lavado de activos.

#### 10.1.2 Metodología para el análisis y documentación de Señales de Alerta

En proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- a) Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- b) Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- c) Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas deberán analizarse en profundidad, recopilando más información.
- d) La decisión final del proceso determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento designado para la gestión del riesgo LAFT/FPADM.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- e) El análisis de las alertas deberá enmarcarse en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte del analista responsable de adelantar dicha diligencia. Por su parte el Oficial de Cumplimiento es quien determinará la decisión de reporte a la autoridad competente.
- f) En el evento en que un empleado detecte una alerta deberá informar, mediante correo electrónico a la persona responsable del análisis.
- g) Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomará en consideración los siguientes criterios:

El grado del Conocimiento del proveedor o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros:

1. La veracidad y la facilidad de verificación de la información que haya proporcionado el proveedor.
2. Si el proveedor ha mantenido una relación comercial con la Empresa por un tiempo prolongado y si ha contratado una diversidad de productos con regular frecuencia.
3. La zona geográfica en la que el proveedor desarrolla su actividad comercial.
4. La información que se pueda obtener a través de otras empresas del mismo sector.
5. La información que se pueda obtener por bases de datos públicas, como son medios de prensa, Internet u otras bases.
6. Validar la consistencia de la información financiera, entorno de negocio, frente a la actividad económica desarrollada.

Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en el anexo: “Matriz de Gestión y Documentación de Alertas”.

## 11. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS

Todas las negociaciones o transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento.

En el evento en que un empleado detecte una operación inusual o intento de esta, deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como información mínima:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual o intentada.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar el anexo: “Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas”.

 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y          GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS          FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

### 11.1 Procedimiento de determinación de operaciones sospechosas y de comunicación a la UIAF

Se determinará como sospechosa, aquella operación inusual o intentada que, confrontada con la información del proveedor, del mercado y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en este numeral, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Flujo de análisis para determinación de operación sospechosa:



En caso, se identifique una operación sospechosa a través de las situaciones del numeral 8.4.1 y producto del análisis de operaciones inusuales, corresponderá al Oficial de Cumplimiento, efectuar el análisis y evaluación, con la finalidad de documentarla y, comunicar de manera inmediata en los términos y procedimientos que sean acordados con casa matriz.

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, en consecuencia, se deberá diligenciar el anexo: "Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas".

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa. También serán objeto de este reporte las operaciones intentadas.

Para realizar el reporte a la UIAF, se procederá a informar de manera anónima por medio de la página web <https://www.uiaf.gov.co> ingresando al link CIUDADANIA, toda vez que la Concesionaria no es entidad obligada.

- **Criterios objetivos de reporte ROS**

Las operaciones que cumplan con estas características serán reportadas a casa matriz:

El oficial cumplimiento, aplicará la siguiente guía para el análisis de la información utilizada para la determinación de operaciones sospechosas.

- Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor, actividad económica u objeto social desarrollado.
- La declaración general de origen de fondos manifestada por la contraparte en el formulario de vinculación o la explicación sobre la procedencia de los recursos relacionados con la operación o tipo de negociación no presentan una explicación razonable.
- El comportamiento financiero del proveedor es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.

- Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Las características de la operación coinciden con señales de alerta de este manual.
- El proveedor presenta un incremento patrimonial o de la frecuencia de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- La operación/negocio o el proveedor se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- Se ha detectado fraccionamiento y/o inusualidad en el manejo del efectivo, no acorde con el objeto social.
- Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Por cualquier otra consideración, la entidad estima la operación como irregular no obstante esté dentro de los parámetros del perfil financiero del proveedor o contratista.
- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.

## 12. CONTENIDO DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS


Covipacífico tiene en cuenta los riesgos relacionados con LAFT/FPADM, para lo cual cada año analiza la materialidad del riesgo, el tipo de negocio, la operación, el tamaño, el área Geográficas y países donde opera y demás características particulares de su actividad, así como el perfil de sus Contrapartes.

Para llevar a cabo tal proceso pueden apoyarse en los documentos y tipologías de LAFT/FPADM aplicables al sector de su actividad, disponibles en los sitios de Internet de la UIAF-, GAFI, GAFILAT, la Organización de los Estados Americanos OEA-, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, la Superintendencia de Sociedades, entre otros.

El representante legal de Covipacífico es el encargado y responsable de supervisar y verificar el cumplimiento del Régimen de Medidas Mínimas.

Covipacífico tiene adoptadas las siguientes medidas mínimas:

1. Instruir, a través de su representante legal, a los colaboradores y asociados sobre los Riesgos LAFT/FPADM, por lo menos una (1) vez a al año.
2. Comunicar y divulgar, a través del representante legal, las medidas mínimas que Covipacífico adoptó para prevenir y mitigar los Riesgos LAFT/FPADM;
3. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes;
4. Tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de propiedad de la Contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
5. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial con la Contraparte.
6. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que tiene Covipacífico sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

7. Disponer de registros y documentos de soporte de la ejecución e implementación del Régimen de Medidas Mínimas;
8. Reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes. Para tal fin, deberá consultar permanentemente las Listas Vinculantes.
9. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, así como el reporte efectivo a la UIAF.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con la implementación y ejecución de este Régimen de Medidas Mínimas.

### 13. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE / POLÍTICAMENTE (PEPS)

Son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LAFT/FPADM. Estas se denominan personas públicamente expuestas, concepto que incluye, personas expuestas políticamente -según lo establecido en el Decreto 1674 de 2016, representantes legales de organizaciones internacionales y personas que gozan de reconocimiento público.

Se asimilan a las personas públicamente expuestas las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho, con las personas públicamente expuestas, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.

En el caso de las personas jurídicas, se debe extender a los beneficiarios finales, en la medida de lo posible, y administradores, en el sentido establecido en el art. 22 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de presentarse coincidencias con PEP'S- personas públicamente expuestas, además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, COVIPACÍFICO en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

- **Seguimiento a transacciones de PEPs:**

En caso de iniciar relación contractual con proveedores/contratista, el área de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento ejecutará monitoreo tendiente a identificar transacciones que no tengan relación con la actividad económica del PEP.

La identificación de las contrapartes o beneficiarios finales; en el caso de persona jurídica, que tengan características de Personas Expuestas Públicamente - PEPs, se hará mediante la información que registren en los campos dispuestos para tal fin en el formulario de creación, conocimiento y actualización de contratistas/proveedores, en la medida de lo posible.

En el evento en que un proveedor/contratista, ya vinculado, accionista, administrador o beneficiario final de una persona jurídica que actúe como tal, pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

el presente numeral, debe solicitarse la aprobación a la instancia o empleado de jerarquía superior al del empleado encargado de la vinculación o actualización.

La decisión final de aceptar como contratistas/proveedores a un PEP, le corresponde a un cargo de nivel superior al del empleado encargado de la relación comercial y/o contractual.

Además de lo previsto en la definición de una Persona Expuesta Políticamente, se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP).

Debido a que, por su perfil, pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LAFT/FPADM, y que, por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá el con el siguiente protocolo de debida diligencia como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

- **Los proveedores y contratistas clasificados en este segmento tendrán las siguientes medidas de debida diligencia:**

a) Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor y contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.

b) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas.

La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el proveedor o contratista debe estar a cargo del nivel gerencial más alto o cargo similar.

#### **14. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS CAUTELARES, RESTRICTIVAS Y/O VINCULANTES**

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Esta actividad debe ejecutarse de manera previa al establecimiento de cualquier tipo de vínculo comercial o contractual con colaboradores, contratistas, proveedores, propietarios, tenedores y/o poseedores de predios a adquirir, beneficiarios de regalos, donaciones, patrocinios, programas de responsabilidad social, contribuciones públicas o políticas y convenios.

En cumplimiento a las políticas para la identificación de los proveedores y contratistas de COVIPACÍFICO deberán adelantarse las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas ONU, y SDNT'S, principalmente.
- Para el caso de las Personas Jurídicas, se tomará del Certificado de Cámara y Comercio vigente (no mayor a 30 días) y se deberán relacionar la totalidad de las personas naturales registradas en dicho certificado:
  1. Razón social / Persona Jurídica
  2. Representante Legal Principal
  3. Representante Legal Suplente
  4. Representante legal Segundo suplente (entre otros, sí aplica)
  5. Revisor Fiscal Principal (si aplica)

6. Revisor Fiscal – Suplente (si aplica)
7. Contador Público
8. Junta Directiva - Principales
9. Junta Directiva - Suplentes
10. Socios y/o Accionistas
11. Situación de control y grupo empresarial (si aplica)
  - De no identificarse el Contador Público en la Cámara de Comercio, se deberá remitir al RUT y en algunos casos los Estados Financieros para aquellas contrapartes que sean requeridos. Luego de consultados dichos documentos y de no encontrarse los datos exactos del Contador Público deberá solicitarse al proveedor o contratista copia de la cedula de ciudadanía.
  - Se deben incluir y/o relacionar las personas registradas en el formato de vinculación y actualización de proveedores/contratistas que no estén en la Cámara de Comercio y/o RUT.
  - Para los predios, las consultas deberán realizarse a los titulares de estos, inscritos en el folio de la matrícula, previo al registro de la escritura o a la entidad competente para su administración <sup>1</sup>.
  - En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberán incluir la consulta para todos sus integrantes.
  - Colaboradores: se deberá consultar el candidato y/o posible empleado.
  - La plantilla de Excel se debe utilizar para todas las consultas, así sea solamente para validar el registro de una persona.
  - Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 25% o más de participación social, miembros de junta directiva, Representantes Legales.
  - En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en Covipacífico, quien deberá adelantar los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si corresponde a una homonimia.
  - Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia Administrativa y Financiera o la Gerencia General si fuera el caso, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
  - Si el evento de coincidencia se presenta respecto de la lista ONU, o SDNT'S, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberá informar de este hecho a la UIAF, de acuerdo con el protocolo de Reporte de Operación Sospechosa que haya sido acordado.
  - De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
  - Realizar un cruce anual de toda la base de datos frente a las listas restrictivas SDNT'S y ONU, para validar proveedores y contratistas, proveedores que con posterioridad a su vinculación puedan estar relacionadas en las mencionadas listas.
  - No se establecerá ninguna relación comercial con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), lista SDNT'S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro

<sup>1</sup> Las partes que se deberán consultar fueron tomadas según el artículo 8° de la Ley 1882 de 2018.



 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y          GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS          FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

de los Estados Unidos, listas de terroristas de la Unión Europea o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.


- No se mantendrán como Contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes y cautelares o cuando sus Representantes Legales, miembros de junta directiva, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En la medida en que sea jurídicamente posible deberá adelantarse la terminación de los actos jurídicos correspondientes.
- La consulta en listas cautelares y restrictivas no exime a la sociedad de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, o bien para ampliar una investigación, tales como son; los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuente o conexos al LAFT/FPADM, publicados a través de fuentes externas.

Frente a un eventual periodo de contingencia se ejecutarán todas las actividades definidas para la validación de las contrapartes (personas naturales y jurídicas) de acuerdo con el manual, mientras no se presente un evento aislado que impida la adecuada aplicación de este.

Las siguientes son las listas restrictivas que podrán ser usadas para consulta manual como mecanismo de prevención y control de LAFT/FPADM en caso de que, la herramienta tecnológica contratada presente falencias:

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
Lista ONU <a href="https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list">https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list</a>	Lista de persona y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Lista que resulta vinculante porque Colombia es miembro de las Naciones Unidas, y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.	Vinculante, es restrictiva, negación de la vinculación.
Lista SDNT'S o Lista Clinton <a href="https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/">https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/</a>	Creada mediante expedición de la Orden Ejecutiva 12978 de 1995, corresponde a un programa de sanciones impartidas y administradas por el Tesoro Americano que busca sancionar y debilitar económicamente a personas y empresas dedicadas al narcotráfico, lavado de activos, proliferación de armas y todo tipo de actividad que amenace la seguridad de los Estados Unidos.	Restrictiva, negación de la vinculación.
Lista PEP <a href="https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos">https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos</a>	Lista de Persona Políticamente Expuestas., publicada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)	Complemento en análisis de situaciones inusuales

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
	Anexo – Resolución SBS N° 4349-2016, Lista de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.	
Lista de Terroristas de la Unión Europea: Búsqueda específica y descarga de listado <a href="http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/">http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/</a>	Es una lista de personas, grupos y entidades implicadas en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas, establecida por la Unión Europea en diciembre del 2001. Incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la Unión Europea y se revisa periódicamente y al menos cada 6 meses.	Restrictiva, negación de la vinculación.
Lista SUNAT Búsqueda específica y descarga de listado <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm">www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm</a>	Lista SUNAT de Países o Territorios considerados de baja o nula imposición	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debita Diligencia Ampliada
Lista SEPBLAC: Búsqueda específica y descarga de listado <a href="http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/nmovcap/pdf/rd1080-91.pdf">http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/nmovcap/pdf/rd1080-91.pdf</a>	Es una lista emitida por el Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales – SEPBLAC de España, mediante el Real Decreto 1080/1991, que contiene una relación de países considerados como paraísos fiscales	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debita Diligencia Ampliada
Lista del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO <a href="http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas.1293.html">http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas.1293.html</a>	Las empresas y personas mencionadas a continuación han sido sancionadas por el Comité de Sanciones del Grupo BID por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debita Diligencia Ampliada
Lista del Banco Mundial <a href="http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&amp;contentMDK=64069844&amp;menuPK=116730&amp;pagePK=64148989&amp;piPK=64148984">http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&amp;contentMDK=64069844&amp;menuPK=116730&amp;pagePK=64148989&amp;piPK=64148984</a>	Incluye Listado de empresas e individuos no elegibles por el Banco Mundial.	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debita Diligencia Ampliada
Lista del Banco de Inglaterra <a href="https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets">https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets</a> <a href="http://hmt-sanctions.s3.amazonaws.com/sanctionsconlist.pdf">http://hmt-sanctions.s3.amazonaws.com/sanctionsconlist.pdf</a>	Lista creada por la Unidad de Sanciones Financieras del Banco de Inglaterra.	Debita Diligencia Ampliada
EU European Union Sanction List <a href="https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions_en">https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions_en</a>	Las sanciones son medidas preventivas que permiten a la UE responder rápidamente a los retos y acontecimientos políticos que son contrarios a sus objetivos y valores. Por ejemplo, el objetivo de las sanciones puede ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El terrorismo</li> </ul>	Debita Diligencia Ampliada

 concesionaria vial del pacífico	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• las actividades de proliferación nuclear</li> <li>• las violaciones de los derechos humanos</li> <li>• la anexión de territorio extranjero</li> <li>• la desestabilización deliberada de un país soberano</li> </ul>	
Lista de personas denegadas por el US Department of Commerce <a href="http://www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list">http://www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list</a>	Lista de persona denegadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos	Debida Diligencia Ampliada
Lista de la Osfi de Canadá <a href="http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/fi-if/amlc-clrpc/atf-fat/Pages/default.aspx">http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/fi-if/amlc-clrpc/atf-fat/Pages/default.aspx</a>	Lista de personas sancionadas por la Oficina de Instituciones Financieras de Canadá.	Debida Diligencia Ampliada
Consolidado de listas: CFSP (Common Foreign and Security Policy Europa), SDN, PLC (Palestinian Legislative Council), OSFI (Office of the Superintendent of Financial Institutions) <a href="https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/consolidated-sanctions-list/non-sdn-palestinian-legislative-council-ns-plc-list">https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/consolidated-sanctions-list/non-sdn-palestinian-legislative-council-ns-plc-list</a> <a href="http://cmguard.com/">http://cmguard.com/</a>		Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Terceras Fuentes:	Consultas de páginas públicas, diarios oficiales, o buscadores de noticias relacionadas con la comisión de delitos relacionados con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	Debida Diligencia ampliada

## 15. Estructura Organizacional

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

### 15.1 Junta Directiva:

1. Establecer las políticas del Sistema de Control y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LAFT/FPADM.
2. Adoptar el código de ética en relación con el Sistema de Control y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- LAFT/FPADM.
3. Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones. Tal aprobación deberá constar en la respectiva acta.
4. Designar un responsable o al Oficial de Cumplimiento de la gestión del Sistema de Control y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- LAFT/FPADM.
5. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento (si fuera el caso), dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

6. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
7. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Sistema de Control y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- LAFT/FPADM.
8. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
9. Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que la subordinada desarrolla.


### 15.2 Representante Legal:

1. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, el diseño del Sistema de Control y Gestión del riesgo de LAFT/FPADM, teniendo en cuenta que este se ajuste a las características de negocio de la organización.
2. Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
3. Comunicar a las partes interesadas, la designación del Oficial de Cumplimiento.
4. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
5. Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM y de las instrucciones que en esta materia sean aprobadas por la Junta directiva.
6. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
7. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LAF.
8. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
9. Garantizar que los registros utilizados en el Sistema de Gestión del Riesgo LAFT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
10. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de LAFT/FPADM.

### 15.3 Oficial de Cumplimiento: (Segunda Línea)

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LAFT/FPADM.


1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM.
2. Presentar, cuando menos en forma trimestral informes presenciales y escritos tanto al representante legal como a la junta directiva u órgano que haga sus veces. En todo caso habrá por lo menos un informe semestral dirigido a cada destinatario, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Los resultados de la gestión desarrollada.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM.
  - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
  - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control.
3. Promover la adopción de correctivos.
  4. Diseñar, programar y coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, que sean necesarios para que los colaboradores estén debidamente informados, actualizados y para la adecuada difusión del Código de Conducta y del Manual para la Prevención. Los programas de capacitación deberán realizarse por lo menos una vez al año.
  5. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los colaboradores.
  6. Evaluar los informes presentados por la auditoría o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
  7. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM.
  8. Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por las contrapartes/usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
  9. Realizar validaciones de los proveedores y contratistas de los relacionados en los casos de persona jurídica frente a las listas restrictivas SDNT'S, ONU, GAFI y listas públicas a las que se tenga acceso.
  10. Hacer seguimiento y monitoreo de operaciones y proveedores/contrapartes, perfiles de mayor riesgo, gestión y documentación de las señales de alerta que se presenten por cada uno de los factores de riesgo.
  11. Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM.

**La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:**

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LAFT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Concesionaria.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LAFT/FPADM y el tamaño de la Concesionaria.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Concesionaria.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

 <small>concesionaria vial del pacífico</small>	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LAFT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- La Empresa deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad.

#### **Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos**

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, COVIPACÍFICO deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

#### **15.4 Órganos de Control: (Tercera Línea)**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna (Proindesa), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento (Coordinador de Gobierno Riesgo y Cumplimiento) y a la Gerencia General.

El revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

El artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

#### **15.5 Responsabilidades de las Áreas**

La responsabilidad general de prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva corresponde a todos los colaboradores de Covipacífico, independientemente del área a la cual estén asignados.

La responsabilidad de conocimiento del proveedor y de su vinculación corresponde a los colaboradores de las áreas de negocio, quienes además deberán dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el numeral de responsabilidades de las áreas.

Todos los colaboradores deberán comunicar al área administrativa (o la que se designe), cualquier hecho u operación inusual que un proveedor o contratista o empleado haya realizado o intente realizar.

Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
<b>Gerencia Administrativa y Financiera (Primera Línea)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes, los proveedores y contratistas, con las que se establezca una relación de negocio o contrato conforme a lo dispuesto en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LAFT/FPADM.</li> <li>• Identificar e informar de casos de eventos inusuales a través de las señales de alerta, a la persona designada para el seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo LAFT/FPADM.</li> <li>• Procurar que los registros o soportes de información utilizados en los contratos cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.</li> <li>• Promover dentro del grupo de colaboradores la cultura de prevención del riesgo de LAFT/FPADM.</li> <li>• Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos en términos de contratación de colaboradores dispuestos en el presente manual en relación con el conocimiento del empleado.</li> <li>• Analizar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, analizar tal conducta y tomar las medidas pertinentes.</li> <li>• Coordinar y asegurar que el personal reciba por lo menos una capacitación anual sobre prevención del riesgo de LAFT/FPADM.</li> <li>• Seguimiento de las señales de alerta relacionada con los colaboradores.</li> </ul>
<b>Gerencia Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar la organización en materia de elaboración de cláusulas en los contratos celebrados con las contrapartes que permitan mitigar el riesgo de LAFT/FPADM.</li> </ul>
<b>Todas las áreas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento.</li> <li>• Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Jefe Inmediato.</li> <li>• Procurar que los registros o soportes de información utilizados en la relación de negocios con proveedores o contratistas cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.</li> <li>• Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos sean programados.</li> </ul>

### 15.6 Monitoreo y Seguimiento del Sistema

El sistema de monitoreo del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LAFT/FPADM, está compuesto por las siguientes actividades a cargo del Oficial de Cumplimiento.

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
1	<b>Seguimiento de fuente de riesgo:</b> Monitorear los establecidos en el Presente Documento	Identificar potenciales fuentes de riesgo y documentar si aplica	Actualizar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión LAFT/FPADM	Cuando se presente

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
2	<b>Seguimiento de las operaciones:</b> Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones, incluido los proveedores que pertenecen a un perfil de mayor riesgo.	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
3	<b>Monitoreo de transacciones en efectivo</b>	Detectar operaciones inusuales si aplica	Operaciones inusuales	Cuando se presenten
4	<b>Seguimiento de las Señales de Alerta</b>	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
5	<b>Seguimiento de transacciones con proveedores y contratistas con información desactualizada</b>	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales	Mensual
6	<b>Seguimiento a las Capacitaciones</b>	Velar por la ejecución del plan anual de capacitación al Personal en materia de LAFT/FPADM	Documentar y dejar evidencia de asistencia	Anual
7	<b>Constatar que se esté Cumpliendo con la verificación frente a listas restrictivas en el proceso de vinculación y celebración de contratos</b>	Prevenir vincular personas naturales o jurídicas relacionadas con LAFT/FPADM	Exigir el cumplimiento a las áreas responsables y que se deje evidencia de tales verificaciones	Cuando se requiera
8	<b>Monitoreo de la matriz de Riesgo Residual</b>	-Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados y asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos en la política. -Verificar que los controles asociados al riesgo funcionen de manera adecuada. -Proponer los tratamientos necesarios que permitan reducir la probabilidad o el impacto del riesgo.	Informe, trimestral o por lo menos semestral	Trimestral, por lo menos semestral

## 16. DEBER DE RESERVA

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular se envíe a casa matriz, tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, la empresa, incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, colaboradores, trabajadores o terceros con vínculo profesional, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

## 17. CAPACITACIÓN



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

Las capacitaciones están dirigidas a todo el personal con una frecuencia mínima de una vez por año.  
Las capacitaciones estarán enfocadas bajo los siguientes preceptos:

- a) Que el personal que tenga contacto directo con los proveedores y contratistas tendrá una capacitación más exigente, por lo que deberán contar cuando menos con una capacitación anual. Esto, a fin de encontrarse entrenados y capaces de establecer, discernir y/o detectar actos o acciones que pretendan afectar o involucrar a Covipacífico en el delito del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) La capacitación se efectuará sobre la aplicación de los procedimientos vigentes con respecto a la legislación vigente sobre la materia, boletines, tipologías y tendencias en el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que ingrese a laborar a Covipacífico, deberá ser informada sobre los alcances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ingreso. Esto se realizará como parte del programa de inducción corporativa, la cual es coordinada por el área de Gestión Humana, dejando constancia de conocimiento de esta información mediante acta debidamente firmada por el empleado.
- d) De manera extraordinaria, se podrán realizar reuniones informativas o envío de circulares cuando se modifique el contenido de las disposiciones de la ley, del manual de formatos, reportes u otros.
- e) Deberá dejarse constancia de capacitación de los colaboradores.

## 18. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS


Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LAFT/FPADM por un plazo no menor a diez (10) años. Esta información comprende, principalmente:

- a) La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los proveedores y contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LAFT/FPADM y periodicidad establecidos por la empresa y considerados en el manual.
- b) La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores y contratistas.
- c) Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente documento.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

## 19. CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO - LISTA DE NACIONES UNIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, se debe hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

 <small>concesionaria vial del pacífico</small>	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FPADM - SAGRILAFT</b>	Versión No 8
		CVP-MLAFT/FPADM-001
		Fecha: noviembre 2023

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento de Proindesa, y este elevaré a la instancia requerida a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

## 20. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL SAGRILAFT

Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los colaboradores, mediante comunicación por sistema de correo electrónico.

## 21. PRÁCTICA INSEGURA

Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el este Manual y demás documentos que lo complementen.

## 22. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las dispuestas contenidas en el Código de Ética y Conducta y el reglamento interno de trabajo.

## 23. ANEXOS-DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Grupo AVAL
- CVP-RE-REC-008 Formulario conocimiento de proveedores
- CVP-RE-SAGR-002 Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas
- CVP-COD-GRC Código de ética y conducta
- CVP-PR-CI-009 Procedimiento consulta en listas cautelares, restrictivas y circulantes.
- CVP-PR-GRC-011 Instructivo Directiva Debida Diligencia SARLAFT
- CVP-PR-SAGRILAFT-001 Anexo 1. Análisis de riesgo de fuentes externas

## 24. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Socializado con:	Revisado por:
Analista de GRC	Oficial de Cumplimiento LAFT/FPADM	Gerente General

<b>APROBADO POR:</b> <b>JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 135 de NOVIEMBRE 2023</b>
--

## 25. TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
01	Enero 2018	Adopción.

02	19-Jul-2019	<p>4.3 Modelo de Gestión: se adiciona anexo declaración de apetito de riesgo. (Identificación, medición, monitoreo y control). Se adiciona información en las Etapas del Modelo en los siguientes numerales, según metodología de evaluación de riesgo SAGRILAFT de acuerdo con el modelo de gestión de riesgo remitido por Grupo Aval y Episol.:</p> <p>4.3.1.2. Identificación de Riesgos de LAFT, se adiciona párrafo, <i>Anualmente, Covipacífico identifica los riesgos de LAFT y actualiza el inventario de riesgos genéricos, el cual cuenta también con la identificación de las principales causas por las cuales se podría llegar a materializar cada uno de estos riesgos. Los riesgos genéricos de Covipacífico son la base para la identificación de las actividades de control y la asignación de recursos y actividades.</i></p> <p>4.3.1.3. Medición del riesgo, se adiciona los conceptos de: mapa de calor, riesgo inherente; con su respectiva matriz, cuadro de Probabilidad de Ocurrencia, Magnitud de Impacto con la ponderación de los factores, de acuerdo con cada uno de los criterios seleccionados, y Riesgo Residual; con la matriz de identificación de los controles claves y la evaluación de la eficacia.</p> <p>4.3.1.5 Opciones de Tratamiento-determinación de controles, se adiciona el Resultado Riesgo Residual RIPO – (RIPO*ECPO%) RIMI – (RIMI*ECMI%).</p>
02	19-jul-2019	4.4.1 Proveedores de bienes y servicios, se adiciona concepto de Proveedores críticos.
02	19-jul-2019	4.5 Debida diligencia mejorada: Se adiciona cuadro de perfil de riesgo superior, la cual relaciona la actividad de riesgo con su debida diligencia mejorada.
02	19-jul-2019	4.7.1.1 Alertas relacionadas con el proveedor: Se adiciona el ítem (m) ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.
02	19-jul-2019	4.9 Procedimiento de registro, determinación de operaciones sospechosas y de comunicación a la UIAF: Se adiciona flujo de análisis para determinación de operación sospechosa.
02	19-jul-2019	4.13 Estructura Organizacional, se adiciona el punto 3 en representante legal, que habla de Comunicar a las partes interesadas, la designación del Oficial de Cumplimiento.
02	19-jul-2019	Se cambia cargo de: “responsable de cumplimiento”, por “Oficial de Cumplimiento”, estando dicha función a cargo del coordinador de control interno, cumplimiento y riesgos.
03	Sep-20-2019	Se elimina el numeral 4.3.1. Etapa del modelo, el subtítulo Diagnostico y el subtítulo Segmentación factores de riesgo.
03	Sep-20-2019	Se elimina el párrafo: El nivel permitido o aceptado por Covipacífico en su evaluación residual, son los riesgos cuyo nivel residual sea <u>muy bajo o bajo</u> . Para los riesgos residuales con nivel <u>moderado o alto</u> , el dueño de proceso deberá establecer planes de acción que tengan como objetivo disminuir su probabilidad y/o su impacto, ya sea a través de la creación de nuevos controles, la implementación de modificaciones a los controles existentes o la creación de actividades de corrección inmediata, con el fin de disminuir su severidad al nivel aceptado por la empresa.
03	Sep-20-2019	Se elimina el numeral: 4.3.1.4 Tratamiento de los controles: El tratamiento de los controles o las acciones de mejora es proceso formal y documentado ejecutado por el responsable de la gestión del riesgo LAFT para efectos de implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.
		4.3.1.5 Opciones de Tratamiento-determinación de controles Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes: Eliminación:

03	Sep-20-2019	Evitar el riesgo: La empresa podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LAFT, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa. Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias: La empresa adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto de aquellos riesgos que no se encuentren en el nivel bajo. Aceptar los riesgos: la empresa solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo. Transferir los riesgos: Transferir un riesgo implica que otra parte soporte y comparta el riesgo; tales como contratos, seguros etc.
04	Mar-06-2020	Se desglosa el objetivo unitario, en un objetivo general y un objetivo específico. Así mismo, se crea otro objetivo específico, tomando como base, la Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Grupo Aval.
04	Mar-06-2020	Se crea el Alcance del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Covipacífico.
04	Mar-06-2020	Se adiciona dentro de las Normas y Estándares Internacionales del Marco legal, el Comité de Basilea Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).
04	Mar-06-2020	Se Incluyen las siguientes Definiciones: Apetito de Riesgo Capacidad de Riesgo Monitoreo Personas con Actividad de Interés (PAI) Segmentación Adicional, se completan las Definiciones de: Operación Sospechosa Señales de Alerta Y se cambia la palabra Fuentes de Riesgo por Factores de Riesgo, dentro de las definiciones.
04	Mar-06-2020	Se realizan modificaciones al Capítulo de Políticas; las cuales quedan segmentadas en: Generales Control y Mitigación Monitoreo Reporte Capacitación Se adicionan algunas políticas, tomadas de la Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Grupo Aval.
04	Mar-06-2020	Se modifica el proceso de control de cambios, correspondiente a la Identificación de Riesgos, Subtítulo 7.1.1.1, de las Etapas del Modelo.
04	Mar-06-2020	Se reducen las Disposiciones Generales, quedando con 14 Títulos, desde: 7.1 Modelo de Gestión hasta 7.14 Monitoreo y Seguimiento del Sistema.
04	Mar-06-2020	Se elimina el detalle del reporte trimestral, en el Subtítulo 7.1.3 Seguimiento o Monitoreo, pues se está manejando a través de instructivos específicos adicionales.
04	Mar-06-2020	Se elimina la figura de Auditoría Interna, dentro del Subtítulo 7.11 Órganos de Control. De igual forma en la totalidad del documento donde se hacía mención, lo anterior, fundamentado, en que la Concesionaria no cuenta con el área de auditoría interna en su estructura organizacional.
04	Mar-06-2020	Se elimina el Capítulo: Atención de Solicitudes de Información, ya que no aplica porque hace referencia a reportes de información a la UIAF.
04	Mar-06-2020	En el numeral 7.2.1, Se ajusta el concepto de proveedor habitual y crítico como también los requisitos para la vinculación de contrapartes de conformidad con los procedimientos de la Concesionaria.

04	Mar-06-2020	Se incluye definición de Tablero de Control como mecanismo de reporte. Queda en el Capítulo 14. TABLERO DE CONTROL.
04	Mar-06-2020	Se reordenan y mejora redacción en algunos apartes.
04	Mar-06-2020	En el título 7.1.1 Etapas del Modelo, se actualiza la colorimetría del mapa de calor del Riesgo Inherente, se complementan algunas de las explicaciones para la evaluación de riesgos, de la escala de factores (Reputacional, Operativo, Contagio), se complementa la explicación de la identificación de controles clave en el subtítulo de Riesgo Residual y se efectúan algunas modificaciones del peso por calificación y escala de los factores de evaluación para la eficacia del control por calibración del modelo
05	Mar-08-2021	Se incluyen los numerales 6.3 – 6.4 – 6.6 de las reglas generales de documento GRCNOOC01 - Guía metodológica para la administración de listas cautelares. Queda dentro del numeral 7.8 Validación listas restrictivas.
05	Mar-08-2021	Se incluyo el numeral 7.4 de la Guía de escalonamiento de documento GRCNOOC01 - Guía metodológica para la administración de listas cautelares. Quedo incluido en el numeral 7.7 Identificación de Personas Expuestas Públicamente / Políticamente (PEPs).
05	Mar-08-2021	Se incluyo información relacionada al numeral 8 Mesa de trabajo de vinculaciones, comité, o alta gerencia de documento GRCNOOC01 - Guía metodológica para la administración de listas cautelares.  Queda dentro del numeral 7.8 Validación listas restrictivas.
05	Mar-08-2021	Se incluyen los numerales 10.2 – 10.3 – 10.4 de las Reglas mínimas en administración de coincidencias de documento GRCNOOC01 – Guía metodológica para la administración de listas cautelares. Quedo incluido en el numeral 7.8 Validación listas restrictivas.
05	Mar-08-2021	En el numeral 7.2.1 Proveedores de Bienes y Servicios, en los Proveedores críticos y los proveedores habituales se actualiza la cuantía a 500 SMLV.
05	Mar-08-2021	En el numeral 7.4.2 Metodología para el análisis y documentación de Señales de Alerta, en el grado del Conocimiento del proveedor o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros se elimina el numeral 3: El grado del Conocimiento del proveedor o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros.
05	Mar-08-2021	En el numeral 7.8 Validación frente a Cautelares, Restrictivas y Vinculantes se incluyen las actividades más relevantes del numeral 4.1 preparación de información para consulta del procedimiento consulta de listas cautelares, restrictivas y circulantes.
05	Mar-08-2021	En el numeral 7.8 Validación frente a Cautelares, Restrictivas y Vinculantes se incluye la definición de Alcance del procedimiento consulta de listas cautelares, restrictivas y circulantes.
05	Mar-08-2021	Se actualiza el nombre del Manual y las siglas con base en la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAFT/FPADM.
05	Mar-08-2021	Se incluye el numeral 7.9 SEGMENTACIÓN FACTORES DE RIESGO LAFT/FPADM
05	Mar-08-2021	Se incluye en el glosario la definición de FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM.
06	Agosto 09-2021	En el numeral 7.1.1.2 Medición del riesgo, se actualiza la colorimetría de acuerdo con el Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LAFT V4 de GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
06	Agosto 09-2021	Se actualiza el glosario, se adicionan las definiciones de Contexto Externo y Contexto Interno.
06	Agosto 09-2021	Se incluyen los requisitos que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento.

06	Agosto 09-2021	Se adiciona el numeral de Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.
06	Agosto 09-2021	En el numeral 7.8 Identificación de Personas Expuestas Públicamente / Políticamente (PEPs) se incluye la debida diligencia amplificada que se le debe realizar en el caso de presentarse coincidencias con PEP'S.
06	Agosto 09-2021	En el numeral 7.6 Procedimiento de Determinación de Operaciones Sospechosas y de Comunicación a la UIAF se describe la forma como se procederá al momento de requerirse reportar a la UIAF.
06	Agosto 09-2021	Se adiciona el numeral Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia.
06	Agosto 09-2021	En el numeral 7.12 Órganos de Control se actualizan las obligaciones del Revisor Fiscal.
06	Agosto 09-2021	Se incluye el numeral 7.7 Contenido del Régimen de Medidas Mínimas.
07	Junio 2022	Se incluye el numeral Modelo de riesgo LAFT/FPADM corporativo. En el numeral 8.1.1.1 en la identificación de Riesgos se incluye la definición "Segmentación de factores de riesgo y Análisis de Riesgo LAFT/FPADM". En el numeral 8.1.1.2 en la Medición del riesgo se actualiza el mapa de calor. En el numeral 8.1.1.2 en la Medición del riesgo, en el riesgo residual, se actualizan los aspectos que se deben tener en cuenta para la identificación de controles claves. En el numeral 8.1.1.2 en la Medición del riesgo, se actualizan la definición de Riesgo Inherente. El numeral 7.10 Segmentación Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, se elimina del CVP-MLAFTFPADM-001 MANUAL SAGRILAFT y se crea un Instructivo de Segmentación Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
08	Noviembre 2023	Se actualizo el Glosario. Se actualizaron las Políticas, numeral 6.1 Generales Se actualiza el numeral 7.2.2 Conocimiento de la contraparte Se actualiza el numeral 7.2.4 Conocimiento de los Beneficiarios Finales de estructuras sin personería jurídica y de las Personas Jurídicas, accionistas y/o asociados Se actualiza el numeral 7.2.5 Contexto interno y externo de las entidades Se actualiza el numeral 7.3 Etapas del Modelo Se actualiza el numeral 7.7 Modelo de gestión Se incluye numeral 7.9 Definición de Planes de Mejoramiento y Mitigación